

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**ASESORÍA EN MATERIA TRIBUTARIA PARA DETERMINAR LAS
OBLIGACIONES A LAS QUE SE ENCUENTRA AFECTA Y EXENTA DE
IMPUESTOS UNA FUNDACIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, QUE
REALIZA ACTIVIDADES HOSPITALARIAS, UBICADA EN EL
DEPARTAMENTO DE ZACAPA**

LICENCIADA ANDREA ALEJANDRA MEJÍA ÁLVAREZ

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



ASESORÍA EN MATERIA TRIBUTARIA PARA DETERMINAR LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE ENCUENTRA AFECTA Y EXENTA DE IMPUESTOS UNA FUNDACIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, QUE REALIZA ACTIVIDADES HOSPITALARIAS, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Informe final del trabajo profesional de graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes", aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE: LIC. MSC. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

AUTOR: LIC. ANDREA ALEJANDRA MEJÍA ÁLVAREZ

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I:	Doctor. Byron Giovanni Mejia Victorio
Vocal II:	MSc. Haydee Grajeda Medrano
Vocal III:	Vacante
Vocal IV:	P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar
Vocal V:	P.C. Henry Omar Lopez Ramirez

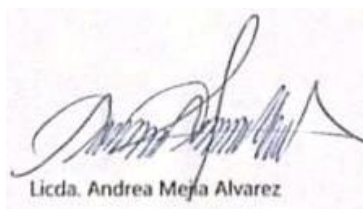
TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE
GRADUACIÓN

Presidente:	Msc. Ardulio Luis Velasquez Orozco
Secretario:	Msc. Jose Giovanni Chinchilla Guerrero
Vocal I:	Msc. Tulio Enrique Muñoz Huertas

DECLARACIÓN JURADADA DE ORIGINALIDAD

YO: **ANDREA ALEJANDRA MEJÍA ÁLVAREZ**, con documento de identificación
CUI: **2407 28017 0115**.

Declaro que, como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo al artículo 17 del Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea Mejía Álvarez', is written over a light blue rectangular stamp. The signature is fluid and cursive.

Autor:



ACTA No. GT-PFS-C-03-2022 -MA-

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 18 de septiembre de 2022, a las 11:30 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II de la licenciada Andrea Alejandra Mejía Alvarez, Carné 201404708, Sección C**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"ASESORÍA EN MATERIA TRIBUTARIA PARA DETERMINAR LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE ENCUENTRA AFECTA Y EXENTA DE IMPUESTOS UNA FUNDACIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, QUE REALIZA ACTIVIDADES HOSPITALARIAS, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **23/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que la sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Msc. Ardulio Luis Velásquez Orozco
Coordinador

Msc. José Giovapni Chinchilla Guerrero
Evaluador

Msc. Tulio Enrique Muñoz Huertas
Evaluador

Licda. Andrea Alejandra Mejía Alvarez
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica, que: Andrea Alejandra Mejia Alvarez, Carné: 201404708 incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

Punteo	
Zona:	51
Presentación Trabajo Profesional de Graduación II:	23
Nota final:	74

APROBADO

Guatemala 23 de septiembre de 2022.

(F)

MSc. Carlos Ronaldo Lemus Peña
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

AGRADECIMIENTOS

A Dios:	Padre, sentido de vida; Espíritu Santo, fuerza inagotable de vida.
A Maria:	Madre, Guía, Maestra, Auxiliadora y Abogada mía.
A mis padres	Todo mi amor y toda mi vida a ustedes. Gracias por su esfuerzo. Lo hemos logrado.
A mis hermanos, cuñada y cuñados	Con mucho cariño y respeto.
A mis sobrinos	Luz y alegría de mi hogar. Belleza pura y sincera que enciende los corazones.

ÍNDICE

RESUMEN	1
INTRODUCCIÓN	3
1. ANTECEDENTES.....	5
2. MARCO TEÓRICO	10
2.1 Asesoría.....	10
2.1.1 Asesoría y consultoría para la sistematización contable y administrativa...	10
2.1.2 Asesoría Fiscal	11
2.2 Definición de entidades no lucrativas	12
2.3 Importancia de las organizaciones sin fines de lucro.....	12
2.4 Características de las entidades no lucrativas.....	14
2.5 Clasificación.....	14
2.6 Constitución de una entidad no lucrativa	15
2.6.1 Requisitos Legales	15
2.6.2 Requisitos Fiscales.....	16
2.6.3 Requisitos de los estatutos de las Asociaciones civiles.....	16
2.6.4 Inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria.....	17
2.6.5 Inscripción como entidad exenta	18
2.7 Finalidad	19

2.8	Financiamiento	20
2.9	Normativa Legal.....	22
2.9.1	Constitución Política de la República de Guatemala	22
2.9.2	Código Civil y sus reformas, Decreto Ley No.106 del Congreso de la Republica de Guatemala	22
2.9.3	Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo, Decreto Ley 02-2003 del congreso de la Republica de Guatemala.....	23
2.9.4	Código Tributario Decreto No. 6-91 y sus modificaciones	24
2.9.5	Ley de actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la Republica de Guatemala	24
2.9.6	Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92	25
2.9.7	Ley del Impuesto del Timbre Decreto No. 32-92 del Congreso de la Republica de Guatemala	26
2.9.8	Código de Trabajo de Guatemala, Decreto No. 1441 del Congreso de la Republica de Guatemala	26
2.9.9	Ley de Colectas Públicas Decreto No. 20-82 del Congreso de la Republica de Guatemala	27
2.9.10	Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto No. 73-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala.....	28
2.10	Obligaciones de las asociaciones civiles	29
2.10.1	Obligaciones Legales de las asociaciones no gubernamentales.....	29
2.10.2	Obligaciones Fiscales de las asociaciones no gubernamentales	30

2.11	Prohibiciones de las asociaciones civiles	31
2.12	Derechos de las asociaciones civiles	31
3.	METODOLOGÍA	34
3.1	Definición del problema	34
3.2	Punto de Vista	34
3.3	Delimitación del Problema	35
3.3.1	Unidad de Análisis	35
3.3.2	Período a Investigar	35
3.3.3	Ámbito Geográfico	35
3.4	Objetivos	35
3.4.1	Objetivo general	35
3.4.2	Objetivos específicos	36
3.5	Universo y tamaño de la muestra	36
3.5.1	Universo	36
3.5.2	Muestra.	36
3.6	Metodología Utilizada	36
3.6.1	Técnicas de investigación aplicadas	37
3.6.2	Instrumentos Utilizados	37
3.6.3	Resumen del procedimiento	39

4	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	41
4.1	La Fundación	41
4.1.1	Actividad Económica.....	41
4.1.2	Establecimientos.....	41
4.1.3	Visión	41
4.1.4	Misión	42
4.2	Aspectos Normativos de la Fundacion	43
4.3	Afiliaciones.....	43
4.4	Análisis de las actividades realizadas por la Fundación	46
	Tabla No 2.....	47
4.4.1	Impuesto al Valor Agregado – IVA.....	48
4.4.2	Impuesto Sobre la Renta - ISR	48
4.4.3	Riesgos de tipo fiscal	49
4.4.4	Riesgos de tipo formal	49
4.4.5	Riesgos de tipo sustancial	49
4.4.6	Riesgos de tipo penal	50
4.5	Análisis del cumplimiento fiscal como agente de retenedor del impuesto sobre la renta.....	50
4.5.1	Obligaciones de los patronos como agentes de retención por las rentas de trabajo.....	51

4.6	Análisis del uso de la exención del Impuesto al Valor Agregado.....	55
4.7	Otros aspectos observados con oportunidad de mejora en materia fiscal.....	55
4.8	Propuesta de Solución para la Fundación sin fines de lucro	56
4.8.1	Régimen tributario para Hospitales Privados.....	57
4.8.1.1	Régimen Opcional Simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.....	57
4.8.1.2	Régimen Sobre las Utilidades de actividades lucrativas	58
4.8.1.3	Notificación de Cambio de régimen	59
4.8.2	Efecto de la Separación de actividades afectas y exentas	60
4.8.3	Proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria	60
4.8.4	Planificación Fiscal	61
	CONCLUSIONES.....	65
	RECOMENDACIONES	67
	REFERENCIAS.....	68
	ANEXOS	71

RESUMEN

El presente trabajo profesional de graduación aborda el tema de las obligaciones tributarias a las que están sujetas las Organizaciones No Gubernamentales, específicamente la Fundación sin fines de lucro, que presta servicios hospitalarios en el departamento de Zacapa, municipio de Rio Hondo.

La Fundación tiene como propósito prestar servicios a bajo costo a personas de escasos recursos, que presentan diferentes padecimientos clínicos, utilizando para ello, los recursos provenientes de donaciones. Debido a que su propósito no es lucrar, sino, ayudar a los necesitados, se encuentra normada por la Ley de Organizaciones No Gubernamentales, decreto 02-2003 del Congreso de la Republica de Guatemala.

El decreto, establece la forma en que deben constituirse las ONGs, describe el proceso de inscripción en los registros civiles, permite conocer sus obligaciones, el control contable, el tratamiento fiscal del cual son objeto y en caso de que no cumplan con sus objetivos y su fiscalización, la forma de disolución de las mismas y la liquidación.

Durante la investigación, se constató que la Fundación cuenta con todos los requisitos legales para su inscripción como Organización No Gubernamental. Asimismo, se verificó que paga efectivamente los impuestos que la legislación tributaria guatemalteca indica como obligatorios y los realiza, en las fechas estipuladas por la Superintendencia de Administración Tributaria, esto se comprobó, observando los documentos tributarios de los períodos 2021, 2020 y 2019.

Dentro de los principales hallazgos, se observó que la Fundación extiende recibos de donación por la venta de medicamentos, situación que debe corregir, debido a que es una actividad mercantil y se constituye como un hecho generador, mismo que requiere que se extienda factura y el pago del impuesto correspondiente. Este procedimiento, se puede tomar como un desvío de la creación y constitución de la organización. Asimismo, incurre en infracciones tributarias las cuales son sancionadas en el ámbito penal.

Como aporte a la organización se presenta una propuesta en la cual se recomienda separar la parte operativa afecta de las actividades exentas determinadas de la Fundación y constituir un Hospital Privado afecto en el cual pueda prestar sus servicios comerciales y tributar como una entidad con fines de lucro, mientras que la Fundación puede continuar recibiendo donaciones y permanecer fiel al propósito para lo cual fue creada, una organización sin fines de lucro.

INTRODUCCIÓN

Con frecuencia se escuchan las palabras exención, tributo, fisco, fundación, lucro y Estado, pero, rara vez se ha investigado la relación que existe, entre estos términos, lo cual determina la forma correcta en que las instituciones deben tributar y presentar la información a las autoridades recaudadoras.

Razón por la cual, se aborda el tema: Asesoría en materia tributaria para determinar las obligaciones a las que se encuentra afecta y exenta de impuestos una Fundación privada sin fines de lucro, que realiza actividades hospitalarias, ubicada en el departamento de Zacapa.

En el primer capítulo se abordan los antecedentes y acontecimientos de carácter histórico referentes a las ONG guatemaltecas y detalla la historia sobre la unidad objeto de estudio.

Seguidamente, se presenta el capítulo dos, el cual corresponde al Marco Teórico, que incluye conceptos, definiciones, sistemas de recaudación y comentarios de personalidades especializadas en materia tributaria. Información imprescindible que permitirá profundizar en las obligaciones tributarias a las que está afecta y exenta la Fundación.

En el capítulo tres se aborda la metodología utilizada, los objetivos tanto General como específicos. La investigación se desarrolló, a través de un enfoque cuantitativo y un alcance explicativo, con el fin de determinar si las operaciones de la Fundación se encuentran dentro del marco legal, fiscal y tributario que le corresponde.

Los resultados obtenidos se exponen en el capítulo cuatro, donde consta la revisión de los documentos de los años 2021, 2020 y 2019, revisión de cumplimiento de la normativa, el pago de impuestos, las rectificaciones, entre otros. También se incluye, la propuesta de solución para los hallazgos encontrados.

Posteriormente, se encuentran las conclusiones y recomendaciones que enfatizan en los hallazgos y recomendaciones hacia la Fundación sin fines de lucro, que les ayudará al cumplimiento de obligaciones oportunas.

Luego, se encuentran las referencias, que pueden ser utilizadas para profundizar más acerca de las leyes, decretos y demás documentación que se consultó durante la presente investigación. Y por último, están los Anexos, donde se puede visualizar el informe sobre los hallazgos encontrados.

1. ANTECEDENTES

Se refieren a la información histórica que da origen al trabajo de investigación en referencia a literatura ya existente. Exponen el marco referencial teórico y empírico relacionado con la planificación fiscal para mejora en el pago de obligaciones tributarias de una fundación privada sin fines de lucro, ubicada en el municipio de Rio Hondo, departamento de Zacapa.

1.1 Antecedentes de la empresa.

La Fundación inició sus actividades en el año 1996, ubicado en el municipio de Rio Hondo, departamento de Zacapa, como una empresa en crecimiento, su fin, brindar consultas y servicios médicos a niños del municipio antes mencionado. En ese momento las actividades las desarrollaron cinco empleados y la encargada, que lo administraba.

Paulatinamente, la fundación fue captando donadores, lo que mejoro las donaciones, de esta manera, el hospital aumentó los pacientes y también el personal.

En el año 2010 la fundación inicia un proyecto para atender a pacientes de más municipios y extiende sus servicios al público, inicia a brindar consultas médicas a adultos en diferentes especialidades.

Actualmente la fundación cuenta con más empleados para lograr cumplir con la demanda de sus pacientes entre los cuales se encuentran médicos generales, pediatras, médicos odontólogos, ginecólogos, fisioterapeutas y enfermeras.

El giro actual de la fundación es prestar servicios hospitalarios a niños, adultos y adultos mayores con la mejor calidad y precio en el mercado.

Los inmuebles donde se encuentra establecida la fundación actualmente fueron donados por uno de los socios fundadores en el momento de su constitución.

1.2 Antecedentes del tema de investigación

La empresa objeto de estudio desde el momento que inició sus operaciones era administrada por la misma persona que actualmente la administra, quien tenía dentro de sus atribuciones el cálculo y pago de los tributos, siendo considerable mencionar que no es contador. El incumplimiento en las obligaciones tributarias de la empresa en su inicio era muy frecuente, los formularios no eran presentados en las fechas máximas de pago por lo que en repetidas veces se realizaron pagos de multas por omisión, multas formales por no presentación de formularios, mora e intereses.

Con el paso del tiempo y debido al crecimiento de la fundación, aumenta sus donaciones, en virtud de ello, la junta directiva, contrató a un profesional quién se hiciera cargo de la contabilidad, cuya atribución consiste en recolectar las facturas y toda la información contable para hacer el cálculo respectivo de los impuestos presentando el formulario correspondiente.

El procedimiento actual es que las facturas mensuales son entregadas al contador quien se encarga de hacer los reportes para determinar el valor a pagar correspondiente a impuestos.

En el cumplimiento de las obligaciones tributarias solo se toma en consideración que los días aún sean hábiles, no se evitan de sanciones por incumplimiento porque algunas veces deben rectificarse, además no existe un análisis de las afiliaciones de la empresa en cuanto al régimen del Impuesto Sobre la Renta y por consecuencia el Impuesto de Solidaridad de acuerdo con su perfil y actividad económica, a partir de este dato surge la necesidad de la asesoría en tema tributario.

1.3 Antecedentes de investigaciones similares al tema

El derecho romano aceptó la creación de las fundaciones, pero no reconocía su personalidad jurídica propia, por lo que consistía en una simple donación de bienes para un determinado objeto, y de acuerdo con algunos autores debía hacerse una mezcla entre la fundación y el fideicomiso para lograr la consecución del objeto del donante, los fines eran educativos y de instrucción, incluso hay quienes piensan que la primera fundación fue creada por Platón, al crear la Academia en terrenos donados (Monroy, 2006, p. 47).

Las organizaciones sociales se incrementaron después del terremoto de febrero de 1976. De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales y Cooperativas (CONGCOOP) (Cabrera, 2012, pp. 3-4)

Se conoce por Organizaciones NO Gubernamentales a las entidades que no forman parte del gobierno, constituidas con el apoyo ofrecido por el sector privado, como resultado de acuerdos entre gobiernos. Poseen personalidad jurídica propia, creadas sin ánimo de lucro y generalmente están orientadas al desarrollo de los sectores populares de más bajos recursos (Díaz, 2013, pp. 35-36).

La expresión Organizaciones no Gubernamentales ONGs nació a raíz de la invitación recibida por algunas organizaciones sociales por parte de la ONU en la década de 1960, para asistir sus asambleas como invitadas (Flores, 2013).

En Guatemala deben conocerse aspectos relevantes sobre las organizaciones no gubernamentales, tales como, su establecimiento y funcionamiento, en qué consisten, como funcionan y qué clase de financiamiento tienen para el efecto, hasta el día de hoy si bien es cierto son consideradas como organizaciones sin fines y objetivos humanitarios y sociales, debe tomarse en cuenta que son creadas independientemente de los gobiernos locales y nacionales.

Los principales objetivos declarados son el desarrollo organizacional y/o la lucha por los derechos femeninos y la educación y capacitación. Las actividades desplegadas, sin embargo, muestran un amplio abanico que se repite independientemente de los objetivos señalados: promoción de proyectos productivos, apoyo en salud y nutrición, asistencia legal, capacitación y asesoría técnica (Castillo, L. 2013).

Según Saravia (2000) “La asesoría fiscal tiene su origen desde el momento en que en el mundo surgen procedimientos de tributación. Ya existían tributos en el antiguo Egipto en la era de los Ptolomeos, en Grecia en la época de Julio César (p. 34).

En Guatemala existen instituciones registradas en el sistema de tributaciones del Estado y con licencias de operación en salud y educación, creadas con el objetivo de brindar asistencia medica, educacional, espiritual, moral y social a toda persona de escasos recursos, huérfana o abandonada como lo es la Asociación Obras sociales del Santo Hermano Pedro (OSSHP), creada hace 37 años y el Hospital Materno infantil Juan Pablo II de caritas Arquidiocesanas, creado en el año 1985 con la finalidad de facilitar los recursos para transformar integralmente comunidades y vidas, a ejemplo de Cristo, por medio de programas de desarrollo y proyectos sociales, acercando a los más necesitados a la realización del Plan de Dios.

Estas instituciones atienden a pacientes en consultas médicas, practican cirugías especializadas y reciben a personas en hogares permanentes en Guatemala. Rebasan la expectativa de los enfermos y los más necesitados, pero también de los voluntarios que colaboran, los médicos y profesionales, los benefactores y el Gobierno; desarrollando un proyecto sostenible y una gestión transparente. A través de su trabajo buscan transformar vidas.

Es preciso que cada una de las entidades (universidades, iglesias, centros educativos, cooperativas, ONG, entre otros), conozcan de manera particular sus ingresos exentos y gravados, así como sus obligaciones formales, para evitar un reparo ante una eventual revisión por parte de las autoridades.

La Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo, decreto 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala, rige y establece las disposiciones generales por las cuales son objeto de creación, asimismo, se establece la forma en que éstas deben de constituirse y su organización, se da a conocer el proceso de inscripción en los registros civiles, permite conocer sus obligaciones, el control contable, el tratamiento fiscal del cual son objeto y en caso de que no cumplan con sus objetivos y su fiscalización, la forma de disolución de las mismas, y la liquidación, así como las disposiciones transitorias.

2. MARCO TEÓRICO

La fundación objeto de estudio se dedica a actividades de hospitales que ofrece diversos servicios médicos, de laboratorio y farmacia, en la actualidad en el municipio de Rio Hondo en el departamento de Zacapa, existe una gran cantidad de hospitales y clínicas privadas que ofrecen los servicios y especialidades médicas. De acuerdo a la especialidad que ofrece así son los precios que se brindan.

2.1 Asesoría

La asesoría se puede definir de distintas maneras; según el Diccionario Enciclopédico (1981, p.140) la define como: "tomar consejo una persona de otra, o ilustrarse con su parecer". Según Kohler, (1982, p.39), dice Asesor: "Persona que sobre una base profesional o de servicio, asesora a otra sobre problemas".

Florencia (citada por Fajardo & Giraldo, 2016) indica que:

Informalmente las asesorías han sido utilizadas desde tiempos inmemorables por el hombre. El objetivo de las mismas es brindar el apoyo necesario a las personas que así lo requieren para que puedan desarrollar diferentes actividades, consultas y finalmente, a través del trabajo que la asesoría en cuestión le brinde, poder lograr la comprensión de diferentes situaciones en las cuales se halla la persona o institución que solicita la asesoría, ya sean éstas de tipo: judicial, económicas, políticas, financieras, tributarias, inmobiliarias, entre otras (p. 9).

Los servicios de asesoría se consideran normalmente como la función primordial del Contador Público y Auditor, motivo por el cual es llamado para prestar diversos tipos de asesoría entre los cuales se mencionan:

2.1.1 Asesoría y consultoría para la sistematización contable y administrativa

Todos los negocios, conforme crecen llegan a un punto en el cual necesitan registros contables organizados, viéndose en la necesidad de crear un sistema de registros contables que se adapten a las circunstancias y necesidades peculiares del negocio. El

Contador Público y Auditor se encuentra especialmente capacitado en múltiples aspectos para prestar asesoría, análisis, proyección e instalación de sistemas de información.

2.1.2 Asesoría Fiscal

Una asesoría fiscal consiste en proponer y recomendar las mejores opciones posibles en el ámbito fiscal para obtener resultados favorables para la empresa objeto.

Cuando un auditor se desempeña en el campo de la asesoría fiscal, puede ofrecer una gran variedad de servicios a su clientela. Todo asesor en materia fiscal debe mantener una comunicación constante con su cliente, evaluando consultas por escrito, de problemas o dudas relacionadas con el tema impositivo, o efectuando revisiones mensuales con enfoque fiscal de sus operaciones.

El Contador Público y Auditor puede prestar asesoría fiscal, ya que los empresarios buscan ayuda profesional en la preparación de revisiones de declaraciones de impuestos, en la determinación de los efectos fiscales de transacciones por realizarse, elaboración de planificaciones o diagnósticos fiscales o bien en la preparación de estudios de calificación de sociedades dentro de las leyes de fomento de la industria.

La asesoría fiscal puede derivarse del análisis que se realice de las sociedades en el desempeño de una auditoría de estados financieros, donde se determina la necesidad de asesorar al cliente en materia impositiva, o bien brindar asesoría interna en la sociedad. El auditor creativo y ágil encontrará mil y una ideas para hacer de su trabajo en el campo fiscal, un servicio constante y novedoso que le permita trasladar a la sociedad, para la cual labora o bien su clientela, legales y variadas oportunidades de actuación (Castillo, M. 2000).

En la actualidad la asesoría fiscal ha tomado mucho auge y es necesario que preste este tipo de asesoría a todas las sociedades, incluyendo dentro de esta a las sociedades civiles.

2.2 Definición de entidades no lucrativas

Se puede definir a las entidades de carácter no lucrativo como aquellas entidades que se dedican a actividades de beneficio social, no lucran y no distribuyen utilidades entre sus asociados. Los recursos para su funcionamiento los obtienen de su autogestión y donaciones, provenientes del exterior o bien de fondos locales. Los excedentes se aplican en la realización de los objetivos de las entidades que varían de acuerdo a su naturaleza. Los propósitos pueden ser gremiales, económicos, religiosos, culturales, profesionales, de desarrollo y promoción social, políticos, deportivos o de cualquier otra índole (Archila, 2014, p. 1).

Son consideradas como asociaciones u organizaciones no lucrativas, las cuales están constituidas para prestar un servicio que mejore o mantenga la calidad de vida de la sociedad; formada por un grupo de personas que aporta su trabajo voluntario; no dedicada al lucro personal de ninguno de sus miembros/socios/fundadores; y que no tiene carácter gubernamental (Flores, 2013).

Las entidades no lucrativas son “instituciones plenamente establecidas de carácter privado, sin fines de lucro y con un quehacer de interés público, ya que persiguen el mejoramiento de las capacidades humanas y la transformación de las relaciones y condiciones de la población que es sujeto de sus acciones”. (Cabrera, 2012, p. 1)

2.3 Importancia de las organizaciones sin fines de lucro

Archila (2014) indica:

Las entidades de carácter no lucrativo contribuyen en el desarrollo social y económico de Guatemala; tienen como objetivo mejorar las condiciones de vida y satisfacer las necesidades de las poblaciones a las cuales acompañan, así como a realizar actividades para promover el desarrollo comunitario. Funcionan con los recursos económicos que obtienen de sus operaciones ordinarias y extraordinarias, así como; de donaciones recibidas de organismos internacionales y nacionales, que son utilizados para cumplir con sus objetivos y fines establecidos.

Las necesidades sociales más importantes que satisfacen las entidades de carácter no lucrativo son las siguientes:

- a) Gremiales: Reúne a personas que desempeñan una misma profesión u oficio para tratar asuntos de su interés;
- b) Económicas: Satisfacen algunas necesidades económicas de la población de escasos recursos, por ejemplo: medicinas, salud, letrinas, carreteras, agua potable, entre otras;
- c) Religiosas: Realiza cultos de diferentes tendencias para dar orientación espiritual al público que lo requiere;
- d) Culturales: Promueve actividades artísticas, en teatros, centros educativos, universidades y otros;
- e) Profesionales: Reúne a personas de una misma profesión para mantenerse actualizados y tratar asuntos de su interés;
- f) Políticas: Integra grupos de personas de acuerdo a su ideología e intereses cívicos, en los diferentes partidos políticos. Tiene su mayor importancia en épocas de elecciones, porque compiten para ocupar cargos de elección popular de los organismos ejecutivo y legislativo del Gobierno de Guatemala y de alcaldías municipales;
- g) Deportivas: Organizan y realizan eventos deportivos, invierten sus recursos en instalaciones adecuadas para los diferentes deportes;
- h) Sindicatos: Reúne a los trabajadores de una empresa para defender sus derechos laborales;
- i) Otras: Por ejemplo, las ecológicas (para proteger y promover el uso sostenible de la riqueza natural y la biodiversidad regional), contra las drogas, antialcohólicas, de salud, entre otras (pp. 6-7).

2.4 Características de las entidades no lucrativas

Según Juárez (2006)

Dentro de las principales características de las personas jurídicas colectivas están, los atributos de la personalidad jurídica de éstas, es decir los que le son inherentes, distintos de los propios de los sujetos que la integran, su personalidad jurídica, su capacidad, su identificación, su domicilio, su nacionalidad y su patrimonio (p. 19).

Algunas de las características que distinguen a las organizaciones no lucrativas son las siguientes:

- a) Constituyen organismos autónomos de desarrollo, con personería jurídica y estructura orgánica, personal y recursos provenientes de financiación externa, sin ánimo de lucro.
- b) Su área de acción es el desarrollo rural y se caracterizan por su enfoque alternativo, su habilidad para desarrollar servicios con bajos costos, dar respuestas flexibles e innovadoras, trabajar con recursos humanos voluntarios o contratado y depender de financiamiento exterior o interior.
- c) Recepción de montos importantes de recursos de patrocinadores que no reciben en contraprestación pagos o beneficios económicos proporcionales a los recursos aportados.
- d) Sus actividades de producción y venta de bienes o prestación de servicios persiguen cubrir fines de beneficio social.

2.5 Clasificación

Código Civil, Decreto 106, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 15, identifica a las entidades no lucrativas en los siguientes tipos:

- a) Las fundaciones y demás entidades de interés público.

- b) Las asociaciones sin finalidades lucrativas que se proponen promover, ejercer y proteger sus intereses sindicales, políticos, económicos, religiosos, sociales, culturales, profesionales o de cualquier otro orden.
- c) Los patronatos y los comités para obras de recreo, utilidad o beneficio social, los cuales son considerados también como asociaciones.

Se clasifican de acuerdo a los objetivos y fines de cada una de ellas, entre éstas se encuentran: asociaciones juveniles, asociaciones deportivas, asociaciones de padres/madres de alumnos, asociaciones cristianas, asociaciones de estudiantes, asociaciones universitarias, asociaciones voluntarias, asociaciones comunitarias o populares, asociaciones de asistencia o servicio social, fundaciones, asociaciones gremiales, cooperativas, partidos políticos, comités cívicos electorales y/o asociaciones políticas etc. De igual manera, se puede distinguir entre asociaciones, federaciones o coordinadoras y confederaciones, que serían las entidades formadas por las agrupaciones de varias asociaciones o varias federaciones.

2.6 Constitución de una entidad no lucrativa

La Ley de Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo decreto No. 02-2003, del Congreso de la Republica de Guatemala. cuyo objetivo es normar la constitución y funcionamiento de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) indica los requisitos legales que debe cumplir una entidad no lucrativa (específicamente una fundación) para su constitución y llevar a cabo sus actividades, se detallan a continuación:

2.6.1 Requisitos Legales

- a) Constituirse en escritura pública.
- b) Comparecencia de un número de asociados mayor al número de los cargos de la Junta Directiva.
- c) Declaración expresa de la voluntad de constituir una asociación civil no lucrativa.

- d) Aprobación de los estatutos que regirán su actuación y funcionamiento.
- e) Elección de la Junta Directiva.
- f) Enumerar los requisitos para poder asociarse.
- g) Cuando tenga más de diez empleados es necesario que autorice un reglamento interno de trabajo.
- h) Inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria para su registro y control.
- i) Actualizar anualmente sus datos ante la Administración Tributaria.
- j) Nombrar a un perito contador que la represente.

2.6.2 Requisitos Fiscales

- a) Operar contabilidad completa en forma organizada.
- b) Presentar Estados Financieros anuales.
- c) Presentar declaración jurada anual de ISR informando de sus operaciones en el período fiscal.
- d) Extender recibos para recibir o aportes tanto ordinarios como extraordinarios, nacionales como extranjeros.
- e) Solicitar facturas contables a sus proveedores.

2.6.3 Requisitos de los estatutos de las Asociaciones civiles

El Reglamento de inscripción de asociaciones civiles acuerdo 512-98, en su artículo 3º establece los siguientes requisitos que como mínimo deben cubrir los estatutos de una Asociación Civil:

- I. Denominación, naturaleza, objeto, domicilio, plazo y fines.

- II. De los asociados: Requisitos de ingreso. Derechos y deberes
- III. Estructura orgánica De la Asamblea General: integración, sesiones, convocatoria, resoluciones, quórum y atribuciones. De la Junta Directiva: Integración, elección de los miembros, toma de posesión y duración en los cargos, resoluciones y atribuciones o funciones.
- IV. Del patrimonio y régimen económico: integración, destino y fiscalización.
- V. De régimen disciplinario: faltas, sanciones, procedimientos y recursos.
- VI. Modificación de los estatutos: quórum de aprobación y resolución.
- VII. De la disolución y liquidación: causas y procedimientos.
- VIII. Disposiciones finales: interpretación de los estatutos

El 22 de enero de 2003, se emitió la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, según Decreto Número 02-2003 del Congreso de la Republica de Guatemala, en donde indica que adicional a los requisitos para su inscripción necesita:

- a) Inscribirse en el Registro Civil del lugar en que constituyan su domicilio.
- b) Deben incluir en su denominación las siglas ONG y por las obligaciones que contraigan responderán únicamente su patrimonio.
- c) Deben comparecer por lo menos siete personas individuales o jurídicas civilmente capaces.
- d) Podrán contar entre sus asociados hasta un 25% de extranjeros siempre que éstos sean residentes en el país.

2.6.4 Inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria

Código Tributario, Decreto No.6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala, artículo 94, Establece: “Constituyen éstas infracciones, todas las acciones u omisiones

que impliquen el incumplimiento de los deberes formales, conforme a lo previsto en este Código y en otras leyes tributarias”

Para las personas jurídicas sin finalidades lucrativas, es obligatoria la inscripción a la Superintendencia de Administración Tributaria, a partir de su inscripción en el Registro Civil.

- a) Para las fundaciones y otras personas jurídicas a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo que apruebe o autorice su funcionamiento.

Los documentos que han de acompañar la inscripción ante la Administración Tributaria se describen en el Reglamento de la Ley del ISR, Acuerdo Gubernativo número 596-97, artículo 2, numeral 5 del , los cuales son:

- a) Estatutos y cuando corresponda acuerdo gubernativo que los aprobó, indicando fecha de publicación en el Diario Oficial;
- b) Nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Civil, o en el registro que corresponda; y
- c) Certificación de la inscripción en el registro de personas jurídicas del Registro Civil; o en el que corresponda, conforme a la naturaleza de sus actividades.

En adición, según el, Reglamento de la ley de actualización tributaria del libro I, decreto número 10-2012 del Congreso de la Republica de Guatemala establece el Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 7 indica que los contribuyentes que gocen de exención del Impuesto Sobre la Renta deberán acreditar tal calidad ante la Administración Tributaria y actualizar sus datos de inscripción.

2.6.5 Inscripción como entidad exenta

Para inscribirse como una entidad exenta ante la Superintendencia de Administración tributaria, la SAT indica en su portal electrónico que es necesario que se realice una

actualización de RTU vía electrónica por medio de la agencia virtual asignada agregando los siguientes documentos:

- a) Documento Personal de Identificación (DPI) del representante legal, debe enviarse escaneado de ambos lados, vigente.
- b) Pasaporte vigente del representante legal, en caso de ser extranjero.
- c) Documento de constitución debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- d) Estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente. (Si en el documento de constitución estuviesen inmerso, no se solicita por separado).
- e) Acuerdo Ministerial publicado en el Diario Oficial donde se aprueban los estatutos.
- f) Nombramiento del representante legal, vigente, inscrito en el registro correspondiente.
- g) Factura por los servicios de agua, luz, teléfono (línea fija y/o celular), recibo del IUSI o documento emitido por la Municipalidad, no mayor a tres meses de su emisión.

Se debe presentar los originales en Oficina o Agencia Tributaria al concluir la gestión electrónica.

2.7 Finalidad

La Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto Legislativo 02-2003, del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 3 establece "...Las finalidades de la asociación deberán establecerse en su constitución como ONG, pero en ella deberán incluirse entre otras"

- a) Ser asociación sin fines de lucro y de beneficio social.
- b) Promover políticas de desarrollo de carácter social, económico, cultural y de ambiente.

2.8 Financiamiento

El financiamiento de actividades, generalmente, proviene de diversas fuentes: personas particulares, Estados, organismos internacionales, empresas de la entidad privada, otras ONG, etc.

Las entidades de carácter no lucrativo funcionan por la autogestión, aportaciones nacionales, donaciones internacionales o la venta o prestación de servicios, toda venta o prestación de servicios se encuentra afecta al pago de impuestos.

La autogestión, consiste básicamente en los aportes periódicos que los asociados realizan a la entidad, por considerarse miembros de esta.

Las contribuciones percibidas por terceros son denominadas donaciones, éstas pueden ser en efectivo, en especie y en servicios.

El origen de los recursos con que operan las ONGs constituye un importante criterio de categorización. Por una parte, al financiamiento acompañan condiciones para el destino y uso de dichos recursos. El espacio operativo y los propósitos de una ONG responden generalmente al origen de sus fondos, ya sea este privado o público, nacional o internacional y único o multi-institucional. Por otra parte, la naturaleza de la relación que la organización mantiene con su recurso humano depende de su origen, ya sea como personal voluntario, asalariado o asignado por alguna autoridad institucional (Godoy, 2004, p.28).

Según Archila (2014) el financiamiento de estas entidades, está determinado por la naturaleza específica de cada una, como sigue:

- a) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que cubren sus asociados
- b) Por donaciones, subvenciones, legados y en general con cualquier otro bien, que adquieran de entidades internacionales o nacionales a título gratuito u oneroso (p. 10).

Las entidades de carácter no lucrativo dependen de donaciones de empresas, organismos internacionales (aportes del extranjero), efectuado por distintas entidades como la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de Norteamérica –USAID–, el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE– y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD–, entre otras; donaciones individuales; de ingresos por servicios y productos de sus actividades y de la participación voluntaria sin remuneración de personas altruistas.

Las fuentes de financiamiento (donaciones) que reciben estas entidades, según lo indicado en la Ley de Actualización Tributaria, decreto No.10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, en el segundo párrafo del numeral 22 del artículo 21 “...deberán contar con la solvencia fiscal del período en que fue hecha dicha donación, emitida por la Administración Tributaria...”, asimismo, el cuarto párrafo indica que “las donaciones deben registrarse en todos los casos tanto en la contabilidad del donante como la del donatario”.

Derivado de lo anterior, las entidades no lucrativas deberán destinar las donaciones recibidas para los objetivos previstos y deberán extender un recibo (constancia de exención solo si fuera centro educativo), que incluya como mínimo lo siguiente:

Datos del beneficiario:

- a) Nombre o razón social de la entidad beneficiaria.
- b) Domicilio fiscal.
- c) Número de identificación tributaria –NIT–.
- d) Número correlativo del documento (de preferencia pre numerado).
- e) Fecha de emisión del documento.

Datos del donante:

- a) Nombre, razón o denominación social.
- b) Número de identificación tributaria.
- c) Domicilio fiscal.
- d) Descripción del bien o monto de la donación en números y en letras.

De conformidad con la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto Número 02-2003 del Congreso de la Republica de Guatemala, en su artículo 15 establece que “en los casos que se reciban donaciones, cualquiera que sea su destino, estas entidades deberán extender a nombre de las instituciones donantes recibos que acrediten la recepción de las donaciones, los cuales deben estar autorizados por la Administración Tributaria”.

2.9 Normativa Legal**2.9.1 Constitución Política de la República de Guatemala**

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 34 indica que “Se reconoce el derecho de libre asociación. Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares. Se exceptúa el caso de la colegiación profesional.”

2.9.2 Código Civil y sus reformas, Decreto Ley No.106 del Congreso de la Republica de Guatemala

El Código Civil reconoce como personas jurídicas a las asociaciones sin finalidad lucrativa, de acuerdo al artículo 15 numeral 3 se indica que: “las asociaciones sin finalidades lucrativas que se proponen promover, ejercer y proteger sus intereses sindicales, políticos, económicos, religiosos, sociales, culturales, profesionales o de cualquier otro orden, cuya constitución fuere debidamente aprobada por la autoridad respectiva, se consideran también como asociaciones”

El segundo párrafo del artículo 31 establece que las fundaciones y asociaciones de interés público están sometidas a vigilancia del Estado, las cuales podrán ser intervenidas por el Ejecutivo cuando el interés o el orden público lo requieran.

2.9.3 Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo, Decreto Ley 02-2003 del congreso de la Republica de Guatemala

“Esta ley, tiene por objeto normar la constitución y funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales. El Estado facilitará su inscripción y registros correspondientes y ejercerá su fiscalización de conformidad con la Constitución Política y demás leyes de la República”

- **Estatutos**

Debe observar los estatutos, que contemplen por lo menos lo siguiente: Denominación, objeto, naturaleza, domicilio, plazo y fines de la ONG. Que indique quienes son los miembros, como está integrada la Asamblea General, quienes integran la Junta Directiva, como está conformado el patrimonio el régimen económico, el destino de los recursos y fiscalización. Asimismo, el régimen disciplinario, la modificación de los estatutos, el proceso de disolución o quiebra y las disposiciones finales.

Código de Comercio de Guatemala, Decreto Legislativo 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 368, indica las obligaciones siguientes:

- **Control Contable**

La ONG debe estar inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT, para su registro y control, debe llevar contabilidad completa y ordenada, y aplicar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

- **Libros**

La ONG está obligada a llevar libros autorizados de inventarios, diario, mayor y estados financieros, los cuales pueden ser manuales o computarizados.

- Dividendos

No se deben distribuir dividendos, utilidades, excedentes o ventajas a favor de sus miembros.

2.9.4 Código Tributario Decreto No. 6-91 y sus modificaciones

Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 29 establece la responsabilidad del agente de retención o de percepción y por medio del artículo 91 se sanciona la no presentación de los formularios por retenciones, cuya sanción es multa equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido. Sin perjuicio de la sanción de prisión de uno a seis años establecidos en el Código Penal, Decreto No.17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala, artículo 358 "C", por apropiación indebida de tributos.

Las organizaciones no gubernamentales se encuentran clasificadas como entidades exentas; sin embargo, tienen funciones como agentes retenedores, además son sujetos pasivos de algunos impuestos, tales como: impuesto al valor agregado, impuesto sobre inmuebles, impuesto sobre vehículos, etc. El código tributario Decreto No. 6-91, establece las obligaciones de los contribuyentes y responsables, indicando que están obligados a facilitar las tareas de la determinación, recaudación, fiscalización e investigación que realice la administración tributaria los cuales ya se han indicado en párrafos anteriores:

- a) Llevar libros y registros vinculantes con la tributación
- b) Inscribirse en los registros respectivos
- c) Presentar declaraciones que correspondan, entre otros.

2.9.5 Ley de actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la Republica de Guatemala

El impuesto sobre la Renta, contenido en la Ley de actualización Tributaria en el libro I decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, cuya vigencia comenzó a partir del uno de enero 2013, en su artículo 11 establece como rentas exentas: "Las

rentas que obtengan los entes que destinen exclusivamente a los fines no lucrativos de su creación y en ningún caso distribuyan, directa o indirectamente, utilidades o bienes entre sus integrantes, tales como: los colegios profesionales; los partidos políticos; los comités cívicos; las asociaciones o fundaciones no lucrativas legalmente autorizadas e inscritas como exentas ante la Administración Tributaria, que tengan por objeto la beneficencia, asistencia o el servicio social, actividades culturales, científicas de educación e instrucción, artísticas, literarias, deportivas, políticas, sindicales, gremiales, religiosas, o el desarrollo de comunidades indígenas; únicamente por la parte que provenga de donaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias. Se exceptúan de esta exención y están gravadas, las rentas obtenidas por tales entidades, en el desarrollo de actividades lucrativas mercantiles, agropecuarias, financieras o de servicios, debiendo declarar como renta gravada los ingresos obtenidos por tales actividades.”

2.9.6 Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92

Esta ley considera a las entidades no lucrativas como consumidores finales de acuerdo al artículo 7, por lo tanto, el impuesto pagado forma parte de su costo.

Exenciones Generales

El artículo 7 numeral 13, establece que están exentos del impuesto, los servicios que prestan las asociaciones, fundaciones e instituciones educativas, de asistencia o de servicio social y las religiosas, siempre que estén debidamente autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro, y que en ninguna forma distribuyan utilidades entre sus asociados e integrantes.

Es importante mencionar que una fundación puede realizar otras actividades afectas al impuesto al valor agregado, para lo cual puede autorizar facturas ante la Superintendencia de Administración Tributaria, o si no cuenta con facturas y se realiza alguna actividad de venta de activos fijos, por ejemplo, el documento que ampara la transacción puede ser la escritura de compraventa, y se debe pagar el impuesto respectivo.

Se debe tomar en cuenta que las fundaciones están exentas de cobrar el IVA, pero no así, de pagarlo en las compras que realice de cualquier tipo y en las importaciones, está obligada a pagar el impuesto respectivo, y éste, forma parte del costo de los bienes adquiridos.

2.9.7 Ley del Impuesto del Timbre Decreto No. 32-92 del Congreso de la Republica de Guatemala

Por su carácter documentario contempla dentro del artículo 10 inciso 4, la exención para las asociaciones, fundaciones o instituciones de asistencia pública o de servicio social a la colectividad, culturales, gremiales, científicas, educativas, artísticas, deportivas, sindicatos de trabajadores, asociaciones solidarias e instituciones religiosas, siempre que estén autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro, que en ninguna forma distribuyan utilidades o dividendos entre sus asociados o integrantes y que sus fondos no los destinen a fines distintos a los previstos en sus estatutos o documento constitutivo.

Generalmente las entidades no lucrativas para garantizarse los derechos y obligaciones contractuales tienen la necesidad de emitir contratos administrativos por operaciones de compra-venta, arrendamientos y otros; en este caso no deben cubrir el 3% del impuesto del timbre.

2.9.8 Código de Trabajo de Guatemala, Decreto No. 1441 del Congreso de la Republica de Guatemala

El Ministerio de Trabajo es el encargado de velar por una buena y sana relación laboral entre patrono y trabajador, esto lo hace por medio de la aplicación del Código de Trabajo y otras leyes afines.

En las organizaciones no gubernamentales el elemento humano es el más importante debido a las actividades que realizan, es por ello que debe tenerse en cuenta la legislación laboral vigente (Cabrera, 2012, p. 11).

Las ONGs tienen que cumplir con otras normas contenidas en el código de trabajo, tales como:

- a) Emisión de contratos de trabajo.
- b) Llevar libro de salarios.
- c) Reglamento interno de trabajo, si fuere necesario.
- d) Preparar informe anual de salarios.
- e) Jornadas de trabajo.
- f) Descansos y asuetos.
- g) Horas extras.
- h) Prestaciones por maternidad entre otros.
- i) Los trabajadores tienen derecho a todas las prestaciones descritas en el código, sin excepción tales como: aguinaldo, bonificación decreto No. 42-92, bonificación decreto No. 37-2001, vacaciones, indemnización por despido, etc.

2.9.9 Ley de Colectas Públicas Decreto No. 20-82 del Congreso de la Republica de Guatemala

Esta ley aplica a las fundaciones: Cuando manejen fondos orientados a actividades de tipo social. El órgano encargado de hacer cumplir esta ley es la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

Obligaciones de las fundaciones hacia la Contraloría General de Cuentas de la Nación:

- a) Dar aviso dentro de los tres días inmediatos de las autorizaciones y licencias que fueron expedidas, así como a emitir copia certificada de las actas que se levanten.
- b) Las fundaciones que realizan espectáculos públicos o que operan juegos de azar para obtener sus fondos, deben solicitar un permiso especial ante esta entidad.

La Contraloría General de Cuentas de la Nación deberá verificar que por todo ingreso o cantidad recaudada por las ONG, deberán emitir un recibo en formularios numerados, autorizados y sellados para el efecto, por la misma entidad.

La sección de talonarios de la Contraloría General de Cuentas llevará cuenta corriente a cada ONG por el movimiento de talonarios de acuerdo con la ley, a efectos de establecer, en todo instante, la existencia que tuvieren en su poder.

Las ONG deberán contemplar periódicamente la práctica de auditorías internas y externas por la contraloría.

El órgano máximo de decisión de las ONG elegirá a los integrantes de la comisión de vigilancia o fiscalización, ésta velará por el fiel cumplimiento de sus objetivos y ejecución de presupuesto, debiendo enviar a la Contraloría General de Cuentas un informe trimestral de sus ingresos y egresos.

Los infractores, es decir los que cometan el delito de estafa a través de las Organizaciones No Gubernamentales además de sufrir las penas establecidas en el Código Penal, quedaran afectos a la inmediata devolución de los fondos que hubieren recaudado y al pago de las responsabilidades civiles que se les deduzcan.

2.9.10 Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto No. 73-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala

En su artículo No. 4 expresa que están exentos del impuesto: las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas, centros educativos y culturales, las asociaciones deportivas, gremiales, sindicales, profesionales, los partidos políticos y las entidades religiosas y de servicio social o científico, que estén legalmente constituidas y autorizadas, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes.

2.10 Obligaciones de las asociaciones civiles

Las obligaciones civiles surgen a la vida jurídica con los requisitos indispensables para su validez y exigibilidad. A las mismas se refiere de forma esencial el estudio del derecho de obligaciones.

Reglamento de la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo, Acuerdo Gubernativo No. 157-2001 del Congreso de la Republica de Guatemala, presenta las obligaciones legales y fiscales de las asociaciones no gubernamentales:

2.10.1 Obligaciones Legales de las asociaciones no gubernamentales

- a) Elaborar su escritura de constitución.
- b) Elaborar los estatutos que regirá la asociación.
- c) Elegir la junta directiva de dicha asociación.
- d) Elegir al presidente y representante legal de la junta directiva.
- e) Enumerar los requisitos para poder asociarse.
- f) Inscribirse en el registro civil del municipio donde se constituyen.
- g) Inscribirse en el régimen de seguridad social cuando posea más de tres empleados.
- h) Habilitar un libro de salarios en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Cuando tenga más de diez empleados es necesario que autorice un Reglamento Interior de trabajo, el cual deberá ser exhibido como mínimo en dos lugares de la asociación (Código de trabajo, dto. 1441, Art. 57).
- i) Inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para su registro y control.
- j) Nombrar un perito contador que represente a la asociación.

2.10.2 Obligaciones Fiscales de las asociaciones no gubernamentales

- a) Actualizar sus datos en la SAT, mínimo una vez por año.
- b) Operar contabilidad completa en forma organizada, así como los registros que sean necesarios, de acuerdo al sistema de partida doble aplicando principios de contabilidad generalmente aceptados, en nuestro caso son las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC– y Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF– (Art. 13 Dto. 02-2003 ley de ONG), esto quiere decir que tiene que habilitar los libros de inventario, diario, mayor o centralizador, balances, asimismo un libro de actas donde se lleve el registro de las reuniones de junta directiva y asamblea.
- c) Presentar estados financieros anuales conforme las Normas Internacionales de Contabilidad.
- d) Presentar declaración jurada anual de impuesto sobre la renta informando las operaciones en el período fiscal por medios electrónicos.
- e) Extender recibos por los aportes tanto ordinarios como extraordinarios según los fines de la asociación, para las ONGs estos recibos deberán ser autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- f) Solicitar facturas contables a sus proveedores cuando realicen compras de bienes y servicios.
- g) Autorizar y emitir facturas contables, así como pagar el Impuesto sobre la renta anual cuando efectúen actividades distintas a su naturaleza, es decir, cuando efectúen actividades con lucro entre sus operaciones.
- h) Ser agente de retención del ISR y emitir dichas constancias por medios electrónicos cuanto tenga empleados que sobrepasen ingresos por Q 36,000.00 anuales o cuando efectúe pagos a proveedores que han elegido dicha opción. (Resolución de directorio 306-2009 de la SAT).

- i) Cuando retenga ISR a sus empleados es necesario que lleve por medio electrónico la conciliación anual de retenciones de ISR para personal en relación de dependencia que establece la ley del ISR.

Reglamento de la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo, Acuerdo Gubernativo No. 157-2001 del Congreso de la Republica de Guatemala, en su artículo 29 indica:

2.11 Prohibiciones de las asociaciones civiles

- a) Repartir dividendos, bienes, utilidades o beneficios entre sus asociados.
- b) Destinar el ingreso de sus aportes tanto ordinarios como extraordinarios a fines distintos de los establecidos en su escritura de constitución.

2.12 Derechos de las asociaciones civiles

Primeramente, es importante mencionar que, de acuerdo con nuestro Código Tributario, una exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley. Al respecto, se debe adicionar que las exenciones pueden ser clasificadas como subjetivas, cuando están otorgadas al “sujeto”, independientemente de las actividades que realicen, como lo son las universidades; así también las exenciones pueden ser denominadas “objetivas”, las cuales recaen en la actividad y no en la entidad, por lo tanto, están exentas únicamente las actividades que se encuentren exentas en las leyes específicas, como por ejemplo los centros educativos, quienes deben reportar como exentas únicamente aquellas actividades que por Ley lo estén, como lo son las cuotas de colegiaturas, mas no las de uniformes o servicios de transporte, entre otras.

El conocer qué actividades deben ser reportadas como exentas de impuestos y cuáles no, es primordial para toda entidad, ya que de lo contrario estaría incurriendo en faltas tributarias. No obstante, lo anterior, la obligación de agente de retención contenida en el artículo 28 del Código Tributario, lo cual en muchas oportunidades no se cumple en

entidades exentas, por el concepto erróneo de no tener que efectuar ningún tipo de cumplimiento formal antes las autoridades fiscales.

Desde la perspectiva de los contribuyentes que efectúen transacciones comerciales con entidades que se encuentren exentas, se debe tener en cuenta la documentación legal de soporte que les permita deducir del pago de impuestos, tanto a nivel del Impuesto al Valor Agregado, como del Impuesto Sobre la Renta, las donaciones o constancias de exención de IVA, respectivamente. Para esto, el contribuyente considerará las limitantes que existen en la Ley de Actualización Tributaria, artículo 21 de acerca del monto máximo (5% de la renta bruta) o Q500,000 en cada periodo anual, por las donaciones a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, a las iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso y a los partidos políticos. Estas entidades sin fines de lucro, deben estar legalmente constituidas y autorizadas, y los recibos que soporten la donación deben encontrarse autorizados y vigentes.

Adicionalmente, otros requisitos para la deducibilidad de las donaciones, para aquellas entidades a las cuales les aplique la limitante, deben entregar solvencia fiscal, y en todos los casos se debe contar con los registros contables que soporten la transacción, y el medio de pago respectivo, cumpliendo con el Decreto 20-2006 y sus reformas.

Como se puede observar, el conocer el marco tributario y legal aplicable para las entidades sin fines de lucro, así como para los contribuyentes que efectúen transacciones con las mismas es primordial para evitar contingencias ante una eventual revisión por parte de la Administración Tributaria

- **Exención del Impuesto Sobre la Renta**

Cuando la totalidad de sus ingresos y su patrimonio provengan de donaciones, aportes, cuotas ordinarias o extraordinarias y que sean destinadas exclusivamente a los fines de su creación y en ningún caso distribuyan, directa o indirectamente utilidades o bienes entre sus integrantes. (Art.6 inciso c, Dto. 26-92 ley del ISR y Art. 6 dto. 206-2004 Reglamento de la Ley del ISR).

- **Exención del Impuesto al Valor Agregado**

Están exentas de cargar el IVA en los aportes que reciben, bajo la condición de estar debidamente autorizadas y todos los requisitos arriba indicados (Art. 7 Inc. 13 Ley del IVA) sin embargo son consumidores finales, esto quiere decir que no están exentas del IVA en cuanto a las compras que realicen. (Art. 9 Reglamento Ley del IVA).

- **Exención del Impuesto de Solidaridad**

En los aportes que reciben, bajo la condición de estar debidamente autorizadas y todos los requisitos arriba indicados (Ley del Impuesto de Solidaridad. Art. 4 Inciso e).

- **Exención del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado especial para protocolos**

En los documentos que contengan actos o contratos gravados bajo la condición de estar debidamente autorizadas y todos los requisitos arriba indicados (Art. 10 Inc. 4 Ley de Timbres Fiscales).

3. METODOLOGÍA

El presente capítulo contiene la metodología de investigación que explica en detalle de qué y cómo se hizo para resolver el problema de la investigación relacionado con asesoría en materia tributaria para determinar las obligaciones a las que se encuentra afecta y exenta de impuestos una fundación privada sin fines de lucro, que realiza actividades hospitalarias, ubicada en el departamento de Zacapa.

El contenido del capítulo incluye: La definición del problema; objetivo general y objetivos específicos; método deductivo y técnicas de investigación documental y de campo, utilizadas. En general, la metodología presenta el resumen del procedimiento usado en el desarrollo de la investigación.

3.1 Definición del problema

En el departamento de Zacapa, la fundación objeto de estudio la cual se dedica a prestar servicios hospitalarios de forma privada, ha tenido una evolución favorable en los últimos años, y los aspectos fiscales son importantes para el desarrollo de sus actividades, pues actualmente ha sido noticia las fiscalizaciones que realiza el ente recaudador a este tipo de negocios.

El problema de investigación en relación al ámbito fiscal identificado para el trabajo de investigación es ¿Cuál es el resultado de una asesoría en materia tributaria para determinar las obligaciones a las que se encuentra afecta y exenta de impuestos una fundación privada sin fines de lucro, que realiza actividades hospitalarias, ubicada en el departamento de Zacapa?

La propuesta de técnica que se plantea al problema de investigación tributario en la empresa objeto de estudio consiste en un diagnóstico que evidencia los inconvenientes con que se cuentan y consecuentemente las recomendaciones que apliquen las cuales estén orientadas a mitigar errores y riesgos.

3.2 Punto de Vista

Gestión Tributaria

3.3 Delimitación del Problema

La delimitación es enfocar en términos concretos el problema, lo cual sirve de base para definir la unidad de análisis, el período y el ámbito geográfico que comprende la investigación.

3.3.1 Unidad de Análisis

Fundación Privada Sin Fines de lucro

3.3.2 Período a Investigar

Información contable, financiera y legal de los años 2021, 2020, 2019

3.3.3 Ámbito Geográfico

Ubicada en el departamento de Zacapa, Guatemala

3.4Objetivos

Los objetivos constituyen las metas específicas que se desean alcanzar por medio de la presente investigación, la cual se titula “Asesoría en materia tributaria para determinar las obligaciones a las que se encuentra afecta y exenta de impuestos una fundación privada sin fines de lucro, que realiza actividades hospitalarias, ubicada en el departamento de Zacapa”.

3.4.1 Objetivo general

Realizar una asesoría en materia tributaria para determinar las obligaciones a las que se encuentra afecta y exenta de impuestos una fundación privada sin fines de lucro, - que realiza actividades hospitalarias, ubicada en el departamento de Zacapa.

3.4.2 Objetivos específicos

- a) Se analizó las operaciones que se realizan actualmente con el fin de determinar si se opera dentro del marco legal correspondiente.
- b) Se evaluó los impuestos declarados, a través de la verificación de información financiera y contable de la empresa, para determinar si las declaraciones tributarias y documentos contables correspondientes a los periodos 2021, 2020 y 2019, establecen una correcta presentación y pago adecuado de tributos.
- c) Se presentó una propuesta de solución que informe y facilite el correcto cumplimiento y aplicación de las obligaciones tributarias por medio de la asesoría, evaluación y diagnóstico realizado para ayudar al fortalecimiento y desarrollo de las actividades.

3.5 Universo y tamaño de la muestra

Universo es el conjunto de personas, cosas o fenómenos sujetos a investigación, que tienen algunas características definitivas. Ante la posibilidad de investigar el conjunto en su totalidad, se selecciona un subconjunto al cual se conoce como muestra.

3.5.1 Universo

Fundación privada sin fines de lucro que se dedica a actividades hospitalarias.

3.5.2 Muestra.

Operaciones económicas del área contable de la empresa de los periodos fiscales 2021, 2020 y 2019.

3.6 Metodología Utilizada

En la ejecución de la investigación se utilizó el método deductivo.

3.6.1 Técnicas de investigación aplicadas

Las técnicas de investigación documental y de campo aplicadas en la presente investigación, se refieren a lo siguiente:

- **Entrevistas:** Se realizó una entrevista al representante legal, contador general y junta directiva de la ONGS para conocer los puntos críticos en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones.
- **Investigación de la documentación contable y legal:** Se solicitó directamente al contador de la empresa la documentación contable y legal de los periodos fiscales comprendidos del 2021, 2020 y 2019.
- **Cuadre de la información:** Se revisó toda la documentación proporcionada evaluando las normativas legales aplicables tales como cuadre de estados financieros con declaraciones, límite de deducciones y exenciones. conciliación de sueldos y cuotas patronales contra las planillas del seguro social, entre otros; todo ello con escepticismo profesional.
- **Análisis de los resultados obtenidos:** Como parte de los resultados obtenidos por medio de la verificación de documentación, actividades y formularios de impuestos se establecieron estrategias que puedan ayudar a la empresa a mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y evitar sanciones.
- **Exposición de hallazgos relevantes:** Consistió en realizar un informe de los hallazgos determinados en la revisión de los documentos y verificación de actividades.

3.6.2 Instrumentos Utilizados

Para realizar las técnicas de investigación documental y de campo aplicadas en la presente investigación, se utilizaron los instrumentos siguientes:

- **Requerimiento de información:** Se solicitó mediante requerimiento

toda la información que sirvió para el análisis para llevar a cabo la investigación.

- **Documentación contable:** Integrada por información tal como: facturas, declaraciones de impuestos, planillas del seguro social, integraciones, entre otros; necesaria para la revisión de cifras, y análisis.
- **Documentación administrativa:** Integrada por antecedentes de la empresa, misión, visión, valores, objetivos estratégicos, necesaria para conocer las actividades de la empresa objeto de estudio y su situación actual.
- **Estados financieros:** Información base recibida por el contador de la empresa para verificar que las cifras cumplan la normativa legal aplicable.
- **Leyes tributarias:** Marco legal normativo para realizar la revisión de la documentación contable.
- **Informe de resultados:** Documento resultante del análisis para la mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa objeto de estudio.
- **Computadora portátil:** Para realizar entrevistas a los representantes legales e integrantes de junta directiva ya que por temas de la pandemia COVID-19 no fue posible tener reuniones presenciales.
- **Microsoft Excel y Word:** Programas utilizados para realizar el informe, gráficas y tablas.
- **Internet residencial:** Principal herramienta utilizada para la comunicación entre las partes involucradas
- **Aplicación Google Meet:** Instrumento a través del cual se llevaron a cabo las entrevistas.
- **Correo electrónico:** Medio de comunicación con los integrantes de junta directiva, representantes legales y el investigador por el cual se

obtuvo gran cantidad de la información requerida.

3.6.3 Resumen del procedimiento

La asesoría para la determinación de obligaciones en las que se encuentra afecta y exenta la fundación objeto de estudio inició con el contacto con el representante legal de la fundación, en donde solicita la realización de la asesoría y como resultado de dicha solicitud, se recibe la aceptación de la junta directiva.

Para poder llevar a cabo este análisis fue necesario sostener algunas reuniones virtuales mediante la plataforma Microsoft Teams con la Junta Directiva del establecimiento y con el Contador de este.

Así mismo se realizaron dos visitas presenciales a las oficinas con la finalidad de poder evaluar los documentos y registros con que cuentan los departamentos de Contabilidad, pudiendo así obtener algunas muestras y comentarios.

Se solicitó al contador general la información documental de las transacciones de la empresa de los periodos fiscales del 2021, 2020 y 2019, toda esta información comprendida por los estados financieros, integraciones contables, declaraciones de impuestos y planillas de seguridad social, entre otros documentos administrativos.

Con la información obtenida se hicieron las verificaciones y análisis siguientes:

- Verificación que los ingresos reportados por la empresa coincidan con las declaraciones juradas de IVA e ISR.
- Verificación que las planillas de sueldos coincidan con las reportadas en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–.

Se elaboró un diagnóstico del perfil tributario en el cual detalla la situación actual y la identificación de oportunidades de mejora en el cumplimiento de las obligaciones para lo cual se le sugiere separar las actividades afectas de las exentas y un

cambio de régimen fiscal, una planificación fiscal a través de los escenarios obtenidos con la información proyectada para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y evitar sanciones.

4 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El presente capítulo expone los resultados de la investigación relacionada con una Asesoría Tributaria para determinar las obligaciones a las que se encuentra afecta y exenta de impuestos una fundación privada sin fines de lucro, que realiza actividades hospitalarias, ubicada en el departamento de Zacapa.

4.1 La Fundación

La Fundación objeto de estudio consta de una junta directiva de 5 integrantes que inicio actividades en 1996, según el Acta de Constitución a partir de la cual goza los derechos y obtiene las obligaciones conferidas por la legislación guatemalteca aplicable.

4.1.1 Actividad Económica

La fundación se dedica a prestar servicios hospitalarios, ofrece consultas médicas de diversas especialidades, venta de medicamentos por medio de una farmacia interna y servicios de laboratorio clínico, ubicada en el departamento de Zacapa, con el horario de atención de 8:00 horas a 17:00 horas.

4.1.2 Establecimientos

La fundación actualmente cuenta con un hospital, ubicado en el municipio de Rio Hondo, departamento de Zacapa, sin embargo, las oficinas administrativas se encuentran ubicadas en el municipio de Guatemala, zona 12, departamento de Guatemala, en donde también consta la dirección fiscal del establecimiento donde se reciben todas las notificaciones, avisos y requerimientos de información, los cuales son trasladados al contador para que los atienda.

4.1.3 Visión

“Ser el hospital que brinde calidad y satisfacción en las necesidades de salud de los habitantes de Zacapa y sus alrededores”.

4.1.4 Misión

“Proporcionar servicios médicos de calidad a los usuarios con atención personalizada y de precios satisfactorios”.

4.1.5 Valores.

- **Compromiso:** servir al paciente con el deseo y afán de entregar un servicio y producto de calidad para su pronta recuperación.
- **Responsabilidad:** cumplir con las tareas y entregas de los productos al paciente en el tiempo estipulado.
- **Respeto:** proveer un ambiente de cordialidad en el servicio al paciente atendiendo las necesidades de cada paciente interno o externo de la fundación de forma equitativa y comunicando de forma amable los mensajes.
- **Solidaridad:** mantener un ambiente de trabajo de cooperación y ayuda mutua entre colaboradores para llegar a un objetivo común.
- **Confianza:** garantizar la calidad de los productos y servicios con cada colaborador de la empresa.
- **Honradez:** entregar los servicios o productos sin faltantes y cumplimiento con el valor real de las metas.

4.1.6 Objetivos Estratégicos

- Aumentar los pacientes atendidos anualmente en las distintas especialidades.
- Aumentar las donaciones encontrando más donantes.
- Proporcionar un servicio al paciente de calidad basado en la calidad de personal.

4.2 Aspectos Normativos de la Fundacion

Según la verificación de los documentos legales, la Fundación cuenta con su documentación completa, lo que permite que preste sus servicios sociales dentro del marco de la Ley, sin correr ningún tipo de riesgo.

Se verificaron los documentos de constitución, representación legal, integración de junta directiva, entre otros, según lo solicita la legislación guatemalteca y la fundación si cuenta con las respectivas inscripciones y documentos para ser acreditada como fundación privada sin fines de lucro.

Sin embargo, todos los documentos están archivados en la dirección fiscal registrada en la ciudad de Guatemala, por lo que, no cuentan con la disposición inmediata de los mismos en el Hospital ubicado en el departamento de Zacapa.

Se recomienda extender una copia legalizada de todos los documentos que la acreditan como Fundación privada sin fines de lucro a la dirección comercial registrada, siendo la misma en el departamento de Zacapa, Guatemala.

4.3 Afiliaciones

En virtud de los objetivos planteados, el conocer la situación tributaria de la entidad resulta imperante para poder analizar los pagos de tributos realizados, para consecuentemente emitir una propuesta orientada a mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la fundación.

Para realizar el análisis se tuvo a la vista los documentos legales, financieros y contables donde se verificó que la fundación cumple con los procedimientos de contabilidad completa, presentación de Estados Financieros, presentación anual de Impuesto sobre la renta (ISR), extiende recibos de donación debidamente autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria y en sus compras solicita y procesa contablemente las facturas de sus proveedores.

Derivado de lo anterior expuesto fue posible determinar las siguientes características fiscales del contribuyente:

- a) Afiliado al Régimen sobre las Utilidades de actividades lucrativas.
- b) Afiliado al Impuesto al Valor Agregado
- c) Agente de Retención del Impuesto Sobre la Renta
- d) Agente de retención de ISR empleados.
- e) Agente de retención de ISR a Facturas Especiales
- f) Afiliado al Impuesto sobre Circulación de vehículos
- g) Afiliado al Impuesto de ISR anual
- h) Impuesto de Solidaridad (ISO) exenta.

Tabla No. 1
Análisis de los Impuestos Efectivamente Pagados
Cifras en miles de quetzales

Impuesto	2021	2020	2019
ISR retenciones honorarios médicos	85,792	95,755	80,545
ISR retenciones empleados	12,607	15,917	18,104
ISR retenciones facturas especiales	29,449	28,845	38,540
ISR sobre las utilidades de actividades lucrativas	-	-	-
ISR no residentes	-	-	-
ISR anual	-	-	-
IVA general	-	-	-
IVA facturas especiales	50,256	69,202	92,875
Impuestos sobre circulación de vehículos	2,000	2,000	2,000
Total de Impuestos pagados	180,105	211,719	232,064

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

Análisis

Derivado de las obligaciones fiscales con que cumple el contribuyente y tras la verificación de las declaraciones de impuestos presentadas y pagadas ante la Administración Tributaria fue posible extraer las cifras anteriormente expuestas, por medio de las cuales es posible apreciar que el Impuesto sobre la renta correspondiente a honorarios médicos es el más significativo, seguido del Impuesto al valor agregado de facturas especiales, para lo que respecta al ISR es debido a que el régimen en donde se encuentran afiliados los médicos grava directamente los ingresos y la Fundación debe retenerles el impuesto al efectuar el respectivo pago.

Se observa que el IVA de facturas especiales, decreció en un 85% anualmente, del año 2019 al año 2021, esto debido que actualmente cuando se contratan servicios se verifica que la persona o empresa pueda emitir facturas para no emitir facturas especiales muy continuamente de parte de la fundación.

Según la Ley del Impuesto Sobre la Renta el artículo 52 de la Ley de Actualización Tributaria, (2012), establece

“Cuando un contribuyente adquiera bienes o servicios de personas individuales que, por la naturaleza de sus actividades o cualquier otra circunstancia, no extiendan o no le entreguen las facturas correspondientes, deberá emitir una factura especial por cuenta del vendedor o prestador del servicio, y le retendrá el impuesto respectivo... El contribuyente está obligado a reportar en su declaración mensual todas las facturas especiales que haya emitido en el período que está declarando. Para el efecto, deberá consignar: La cantidad de facturas emitidas, el monto total de las ventas y el impuesto total retenido”.

La Fundación requiere en su mayoría servicios de plomería, electricidad o mantenimiento, por lo que proceden a realizar una cotización para el servicio, los montos varían de acuerdo al tipo de empresa, experiencia, localización y disponibilidad de atención.

Al finalizar el proceso de cotización, la Fundación en los últimos años se ha inclinado por contratar los servicios de personas que si extiendan factura para evitar emitir facturas especiales continuamente

Se verifico el cálculo de todos los impuestos y se cotejo contra los registros contables reflejados en sus estados financieros, en donde se obtuvo un resultado satisfactorio ya que estos coincidían.

No obstante, el contador hacía mención que años anteriores a los evaluados tuvieron problemas en materia fiscal ya que durante la gestión anterior registraban todos los ingresos como exentos por entregar recibo de donación, por lo que oportunamente se le indico que debía observar lo que indica la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 8 numeral 1, y lo que establece la Ley de Actualización Tributaria en su artículo 8 numeral 3, de tal forma que si generan cualquier otro ingreso distinto a lo indicado en los cuerpos legales que fungen como marco de referencia contable en Guatemala, deberán tributar como corresponde, así mismo se observó que aun cuentan con facturas preimpresas, por lo que se sugiere puedan adoptar FEL como su nuevo método de facturación.

4.4 Análisis de las actividades realizadas por la Fundación

Se verifico y analizo las actividades que realiza el hospital, observando los ingresos que perciben y de que forma los perciben y prestan los servicios hospitalarios.

Uno de los principales hallazgos de la investigación fue encontrar que la Fundación privada sin fines de lucro realiza actividades en donde existe un intercambio de bienes, generando lucro en las mismas a continuación, se detallan junto con sus cantidades:

Tabla No 2

Análisis de Ingresos generados por actividades del Hospital
Cifras en miles de quetzales

DETALLE DE SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN			
DESCRIPCION	2021	2020	2019
Consulta medicina general	Q 134,560.00	Q 105,629.00	Q 113,286.00
Consultas dermatológicas	Q 257,890.00	Q 263,756.00	Q 215,980.00
Consultas pediátricas	Q 98,546.00	Q 76,103.00	Q 80,815.00
Consultas oftalmológicas	Q 12,650.00	Q 8,750.00	Q 10,570.00
Consultas ginecológicas	Q 6,000.00	Q 5,000.00	Q 7,500.00
Consultas psicológicas	Q 2,500.00	Q 2,850.00	Q 3,000.00
Laboratorio	Q 56,780.00	Q 76,781.00	Q 92,576.00
Farmacia	Q 125,890.00	Q 154,432.00	Q 176,244.00
Fisioterapia	Q 1,500.00	Q 1,800.00	Q 2,700.00
Encamamiento	Q 65,523.00	Q 78,543.00	Q 84,161.00
Parqueo carros	Q 14,400.00	Q 13,200.00	Q 15,100.00
Parqueo motos	Q 4,560.00	Q 3,980.00	Q 4,730.00
TOTAL	Q 780,799.00	Q 790,824.00	Q 806,662.00

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

La entidad en el área de farmacia compra y efectúa venta de medicamentos con un porcentaje de lucro, por esta transacción entrega al consumidor recibo de donación autorizado por la superintendencia de administración tributaria, en conjunto con la solvencia fiscal, el recibo de donación que se entrega es el mismo que se utiliza como comprobante en las distintas actividades que se perciben en la Fundación como donaciones nacionales e extranjeras.

Dicha actividad genera riesgo tributario por entregar recibo de donación por una actividad comercial en donde el pago de impuestos se está omitiendo. La venta de bienes y servicios genera pago de Impuesto al Valor Agregado, según artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Las actividades mercantiles según la legislación guatemalteca, indica que deben ser tratadas u operadas con las obligaciones correspondientes, este tipo de actividad en donde existe un intercambio y lucro desvía los fines de creación y constitución de la fundación y genera obligaciones de pago de tributos a la Administración Tributaria.

4.4.1 Impuesto al Valor Agregado – IVA

Este es un impuesto indirecto y está contenido en el decreto número 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Congreso de la República. En el artículo 2 se tienen las siguientes definiciones que conciernen a la Fundación respecto a la venta y prestación de servicios hospitalarios:

- **Por Venta**

Todo acto y contrato que sirva para transferir a título oneroso el dominio total o parcial de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional.

- **Por servicio**

La acción o prestación que una persona hace para otra y por la cual percibe un honorario, interés, primas, comisión o cualquier otra forma de remuneración, siempre que no sea en relación de dependencia.

Asimismo, en el capítulo I hace referencia al hecho generador, es decir, el impuesto es generado por las siguientes acciones:

1. La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos.
2. La prestación de servicios en el territorio nacional.
3. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

4.4.2 Impuesto Sobre la Renta - ISR

Las rentas de la asociación, están exentas del Impuesto Sobre la Renta porque la organización tiene como objeto la beneficencia o el servicio social, siempre que la totalidad de los ingresos que obtenga y el patrimonio provenga de donaciones y que se destinen exclusivamente a los fines de su creación, de lo contrario no serán sujeto de exención. Artículo 6, literal c), Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Impuesto Sobre la Renta, grava en su concepción técnica, el crédito o la utilidad obtenida por la sociedad civil en un período anual determinado, a fin de compensar en parte los beneficios de infraestructura física, económica y jurídica que le brinda el

Estado y sin las cuales no hubiese sido posible la obtención del rédito o la ganancia (Castillo, 2000).

El ISR es un impuesto directo y es aplicable a la renta de toda persona o entidad. Se encuentra contenido en el Decreto 10-2012 del Congreso de la República, dentro del mismo se contemplan las categorías de renta, a las cuales se aplica, siendo estas:

- a) Rentas de Actividades Lucrativas (artículos del 10 al 67)
- b) Rentas del Trabajo (artículos del 68 al 82)
- c) Rentas de Capital y Ganancias de Capital (artículos del 83 al 96)

4.4.3 Riesgos de tipo fiscal

Como se expuso anteriormente, si la fundación continúa operando de la forma antes descrita en donde realiza actividades obteniendo lucro, entregando a sus pacientes recibo de donacion, la Fundación se expone a los siguientes riesgos de tipo fiscal:

4.4.4 Riesgos de tipo formal

Hace referencia a las sanciones de tipo económico enmarcadas en el código tributario Decreto 6-91, en el artículo 94. Por ejemplo, no tener facturas autorizadas, presentar declaraciones en forma extemporánea, carecer de libros al día, entre otros.

4.4.5 Riesgos de tipo sustancial

El código tributario Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala, en los artículos 88 y 91 expone este tipo de riesgos, los cuales, se refieren a las sanciones económicas, pero que dependiendo de la intencionalidad comprobada por las autoridades competentes, podría dar lugar a riesgos de tipo penal. Acá se incluyen situaciones como, omitir el pago de tributos correspondientes y la resistencia a la fiscalización.

4.4.6 Riesgos de tipo penal

Se considera el más grave, debido a que implica años de cárcel y se encuentran contenidos en el código Penal Decreto No. 17-73, artículo 358, a continuación se citan los incisos correspondientes:

- Inciso “a”: Simular operaciones con el propósito de defraudar al Fisco
- Inciso “b” Documentar operaciones falsas, no emitir factura o no entregarla, utilizar exenciones en beneficio de terceros.
- Inciso “c” apropiación indebida de tributos y por último
- Inciso “d” Resistencia a la acción fiscalizadora

4.5 Análisis del cumplimiento fiscal como agente de retenedor del impuesto sobre la renta

Mediante el análisis de sus estados financieros y declaraciones del impuesto sobre la renta retenido fue posible determinar que como agente retenedor de este tributo si cumple con retener lo que corresponde a sus proveedores de servicios sujetos a retención, también se observó que lo que respecta a rentas de trabajo si se retiene este impuesto a los trabajadores en relación de dependencia, con montos relacionados a la planilla con la que cuenta de alrededor de 12 colaboradores, a quienes si pagan seguro social, esto constituye una oportunidad de mejora en materia tributaria, ya que resulta imprescindible actuar como agente retenedor del impuesto sobre la renta por rentas originadas del trabajo en relación de dependencia de sus colaboradores, tal como lo establece la Ley de Actualización Tributaria en su Título III, por lo tanto a continuación se presenta un apartado que habla acerca de las obligaciones que tiene el patrono como agente de retención del ISR por rentas de trabajo.

4.5.1 Obligaciones de los patronos como agentes de retención por las rentas de trabajo

Para las rentas de trabajo en relación de dependencia, también existe la figura de agente de retención, siendo este, el patrono o pagador de la renta que obtiene el empleado en relación de dependencia, por la prestación de servicios personales en calidad de empleado, el cual debe cumplir con las obligaciones establecidas en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria.

De manera puntual se agregan unos conceptos que ayudaran a la comprensión de lo indicado, a continuación, los siguientes:

- a) Trabajador: toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo;
- b) Contrato individual de trabajo: se cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma; y
- c) Salario o sueldo: Es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente ante ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste

El patrono en calidad de agente de retención del impuesto para las rentas en relación de dependencia debe cumplir obligaciones tributarias siendo las principales las siguientes:

- a) Proyectar la renta imponible;
- b) Retener el impuesto a pagar según la renta imponible proyectada;

- c) Emitir constancia de retención;
- d) Entregar constancia al empleado;
- e) Pagar mensualmente las retenciones practicadas;
- f) Adjuntar a la declaración jurada anexo que contenga información de las retenciones practicadas;
- g) Emitir un informe anual de las retenciones practicadas; y
- h) Devolver al empleado lo retenido en exceso.

Una de las obligaciones principales del patrono o pagador es hacer una proyección de la renta neta anual del trabajador, la cual debe hacer al inicio de la relación laboral y cada principio de año, la cual debe proyectar por el número de meses que falten para que finalice el período de liquidación anual que para efectos de la presente renta es de enero a diciembre de cada año.

Todo patrono que tenga uno o más empleados que al realizar la proyección de ingresos anuales, resulte impuesto sobre la renta a pagar, está obligado a practicar la retención del impuesto que corresponda.

A la renta proyectada, debe deducir el monto de 48,000.00 quetzales por concepto de gastos personales y el monto de las cuotas anuales estimadas por concepto de pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instituto de Previsión Militar y al Estado por concepto de cuotas a regímenes de previsión social.

Al valor obtenido le debe aplicar el tipo impositivo correspondiente de acuerdo a lo que establece el artículo 73 de la Ley de Actualización Tributaria, todos los meses el patrono cumpliendo su calidad de agente de retención deberá retener al trabajador sobre la doceava parte del monto proyectado, siempre que la proyección se haya calculado en enero; si la proyección fuera la que se practicó al inicio de la relación laboral y esta si hubiere iniciado en cualquier mes distinto a enero, la proyección al igual

que el monto de la retención se debe hacer por el número de meses que falten para que se termine el período de liquidación.

El trabajador debe indicar al patrono si laboraba anteriormente para otro patrono, debiendo presentar las constancias de retención que le practicaron en el trabajo anterior, quedando obligado el patrono a sumar las rentas obtenidas para la proyección de la renta anual.

Por cualquiera que sea la razón, si se modifica el monto anual estimado de la renta neta del trabajador, el patrono en calidad de agente de retención sin necesidad de informar al trabajador, deberá efectuar un nuevo cálculo de la renta proyectada y actualizar en los meses sucesivos el monto que debe retener.

En el artículo 75 de la LAT se establece la obligación de retener el impuesto sobre la renta para esta categoría de renta, el cual indica que “todo patrono que pague o acredite a personas residente en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, debe retener el Impuesto Sobre la Renta del trabajador.

El patrono en calidad de agente de retención debe determinar el impuesto definitivo informando a la SAT dentro de los primeros dos meses del año calendario; sin embargo, si la relación laboral termina previo a la finalización del período de liquidación de este impuesto, el patrono debe determinar a la fecha de finalización del contrato individual el impuesto definitivo, en ambos casos debe devolver las sumas retenidas en exceso o retenerle la cantidad faltante.

Es importante indicar que aunque la ley establece la obligación de hacer una liquidación definitiva al final de la relación laboral, esta no indica el plazo para realizarla, por lo que el patrono en calidad de agente de retención si la relación laboral finaliza previo a la finalización del período de liquidación, no tiene plazo para realizar dicha declaración, la cual puede afectar al empleado al momento de la determinación de las retenciones en

su próximo empleo si así fuera el caso, ya que no puede demostrar si se le retuvo lo adecuado en su empleo anterior.

Para determinar el impuesto sobre la renta que el patrono debe retener, en la categoría de rentas de trabajo en relación de dependencia, debe aplicar los tipos impositivos respectivos estipulados en la LAT, de acuerdo a las escalas de ingresos anuales.

La ley establece dos escalas de ingresos anuales, sobre las cuales se debe aplicar los tipos impositivos del 5% o 7% como se indica en el artículo 73 de la LAT.

Las escalas de ingresos anual que prevé la LAT son las siguientes: de un centavo (Q0.01) a trescientos mil quetzales (Q300,000.00) y la escala para aquellos contribuyentes que obtengan ingresos anuales a partir de los trescientos mil quetzales con un centavo.

Cuadro 1

TIPOS IMPOSITIVOS PARA RENTAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Rango de renta imponible	Importe fijo	Tipo Impositivo
Q. 0.01 a Q300,000.00	N/A	5% sobre renta imponible
Q. 300,000.01 en adelante	Q. 15,000.00	7% sobre excedente de Q. 300,000.00

Fuente: Elaboración propia, con base a bibliografía citada y consultada

El patrono en calidad de agente de retención, al valor de la renta anual aplicará los tipos impositivos indicados en la LAT.

La renta imponible anual proyectada, determinada al inicio de la relación laboral o al inicio de cada año, se debe dividir por el número de meses que falten para la terminación del período de liquidación para esta categoría de renta. De tal forma que si la proyección se realiza en enero de cada año se debe dividir en 12 partes, a la cual se le aplicará el tipo impositivo que corresponda.

El patrono debe retener por concepto de impuesto sobre la renta el monto que corresponda de la manera siguiente: el 5% sobre el monto de hasta Q.300,000.00 y el 7% sobre el monto que exceda los trescientos mil quetzales.

Es importante indicar que el tipo impositivo que se aplica para los ingresos que superan los trescientos mil quetzales (7%) se le debe sumar un importe fijo equivalente a Q.15,000.00.

4.6 Análisis del uso de la exención del Impuesto al Valor Agregado

Se verifico la inscripción ante la Administración Tributaria SAT mediante el RTU, y se determina que la fundación no esta inscrita a la exención del Impuesto al valor agregado.

Aunado a ello la fundación presenta sus declaraciones del impuesto antes mencionado mensualmente con valor cero, ya que en sus ventas utiliza recibo de donación, este no crea debito fiscal, la fundación al realizar sus compras si solicita factura por dichas compras en lo cual genera un crédito fiscal que no exige a la Superintendencia de Administración Tributaria y tampoco tiene registrado en sus registros contables.

4.7 Otros aspectos observados con oportunidad de mejora en materia fiscal

Dentro del proceso de trabajo de campo y en la revisión efectuada a los documentos contables se observó que no se llevan los libros contables al día, entiéndase que están al día si todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, si ello fuere necesario, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas. Esto de conformidad con lo que indica el articulo 94 numeral 4 del decreto 6-91 Código Tributario, la sanción al incumplimiento de esta normativa es de cinco mil quetzales (Q 5,000.00), cada vez que se le fiscalice al contribuyente.

Aunado a lo anterior de conformidad con lo que indica el articulo 94 numeral 13 del decreto 6-91 Código Tributario es importante mencionar que el archivo de respaldo de todos los recibos emitidos por los servicios y productos exentos no se tienen en orden,

esto conlleva a un alto riesgo pues ante una fiscalización estos documentos son requeridos para soportar los ingresos, se recomienda hacer archivos de sus recibos al menos de los últimos 4 años anteriores a la fecha del presente informe para resguardarse de una multa que sería equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar.

Así mismo fue posible apreciar que su Registro Tributario Unificado no se encuentra actualizado, y el NIT del actual contador no figura como registrado para el contribuyente por tanto constituye una infracción a los deberes formales pues deben dar aviso de cualquier modificación de los datos de inscripción, del domicilio fiscal y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación, la sanción al incumplimiento de esta normativa es de treinta quetzales (Q.30.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de un mil quetzales (Q.1,000.00), Esto de conformidad con lo que indica el artículo 94 numeral 1 del decreto 6-91 Código Tributario.

4.8 Propuesta de Solución para la Fundación sin fines de lucro

Como se expuso anteriormente, la Fundación practica actividades de venta de bienes y prestación de servicios hospitalarios obteniendo una renta o lucro, lo que lo convierte en un hecho generador, por lo que corresponde entregar la factura autorizada correspondiente, sin embargo, entrega recibo de donación lo que se considera un riesgo fiscal al existir hecho generador por el cual se debe cumplir con los tributos correspondientes, así como, extender facturas autorizadas por la Administración Tributaria.

Por esta razón, la propuesta de solución es, separar las actividades exentas de las afectas. La Fundación puede permanecer inscrita como una ONGs y gozar de las exenciones a las que tiene derecho, así como, continuar con la recepción de donaciones nacionales e internacionales. A la vez puede utilizar facturas autorizadas por la Superintendencia de Administración tributaria (SAT) para las actividades del

Hospital en donde se genera lucro, debe registrar sus ingresos y gastos para tributar como una entidad con fines de lucro por las actividades afectas que realiza.

A continuación, se describe la forma fiscal de operar las actividades afectas en el régimen que más beneficios obtiene la fundación.

4.8.1 Régimen tributario para Hospitales Privados

Los hospitales privados de acuerdo a la cuantía de ingresos que puede percibir durante un periodo fiscal, puede optar por inscribirse en cualquiera de los dos regímenes que establece la Ley, bajo la figura de Rentas de Actividades Lucrativas, siendo los siguientes:

4.8.1.1 Régimen Opcional Simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas

Las actividades lucrativas son aquellas que comercializan o distribuyen bienes para su venta o prestación de servicios, por lo tanto, los ingresos que genera el Hospital por la venta de productos y servicios hospitalarios, se constituyen en un Hecho Generador, como lo designa la ley de actualización tributaria en el título II.

En el artículo 43 de la misma Ley, indica cómo se debe determinar la renta imponible para el presente régimen “deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas”, así como **se detalla a continuación:**

Tabla No.3
Calculo de la renta Imponible

Descripción	Resultado
Ingresos Brutos	(+)
Rentas No Afectas	(-)
Rentas Exentas	(-)
Rentas de Capital	(-)
Renta Imponible	(=)
Tipo Impositivo	(x)
Impuesto Sobre la Renta por pagar	(=)

Fuente: Elaboración propia, con base a bibliografía citada y consultada

El tipo impositivo de este régimen, dependerá de los ingresos devengados, es decir, si se tienen ingresos entre Q.0.01 a Q30,000.00 se calculará el 5% y de Q30,000.01 en

adelante se deberá contemplar un importe fijo de Q.1,500.00 y el 7% sobre el excedente de los Q30,000.00.

El pago del tributo debe ser mensual vencido y se debe realizar los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que se está presentando.

4.8.1.2 Régimen Sobre las Utilidades de actividades lucrativas

Este régimen está normado por el artículo 19 del Decreto 10-2012, Renta Imponible del Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, determina la renta imponible, deduciendo de la renta bruta las rentas exentas, y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas.

Los pagos de este régimen se deben realizar de forma trimestral. El período de liquidación definitivo es anual (1 de enero a 31 de diciembre). Para determinar el monto del pago trimestral puede efectuar un cierre contable parcial o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para la renta imponible o bien sobre la base de una renta imponible “estimada” en 8% del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan trimestralmente, excluidas las rentas exentas.

El pago del impuesto trimestral se efectúa por medio de declaración jurada y lo presentará al mes siguiente. El pago realizado trimestralmente será acreditado al ISR en el período anual de liquidación.

Si se decide realizar cierres contables parciales, deberán conservar los Estados Financieros de cada trimestre, para efectos de fiscalización.

El pago del último trimestre se realizará junto con la liquidación definitiva al final del año.

- **Renta estimada del 8% por 25% trimestrales:** Para la empresa objeto de estudio, no es recomendable porque existe el riesgo que se pague más Impuesto Sobre la Renta, debido a que, por la venta de este tipo de productos, no se mantiene seguridad al finalizar el año en

concluir con una utilidad que pueda compensar con el Impuesto Sobre la Renta pagado anticipado.

- **Cierre parcial de las utilidades por 25% trimestrales:** Este método es el recomendado para el negocio, debido a que, aunque sea más laborioso por la presentación de cierres parciales, sin embargo, es más real y evita la carga impositiva al final del último trimestre y también evita que se den los pagos indebidos o en exceso ya que no es una proyección, sino que se van realizando pagos anticipados en base a datos reales de los resultados obtenidos en la empresa.

4.8.1.3 Notificación de Cambio de régimen

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Actualización Tributaria, al momento de la separación de las actividades afectas de las exentas, la Fundación debe informar a la Administración Tributaria. Deben tomar en cuenta que deben realizarlo antes que entre en vigencia el nuevo período anual de liquidación, debido a que el cambio de régimen tomará vigencia el día uno de enero, posterior al aviso. De no ser así, será sancionado según el código Tributario.

El cambio de régimen del Impuesto Sobre la Renta puede realizarse en la Administración Tributaria a través de una actualización de RTU en línea, en la opción de afiliaciones, la cual está habilitada todo el tiempo, sin embargo, existe un período de establecido en la ley que es el mes de diciembre de cada año, para iniciar su aplicación a partir del siguiente año a partir del 01 de enero, la SAT acepta que el cambio sea extemporáneo y se aplica una sanción de un mil quinientos quetzales (Q 1,500.00) de acuerdo al artículo 94 numeral 1. del Código Tributario Decreto 6-91 por actualización extemporánea.

Lo anterior aplica también en el caso de cambio de método de cálculo del Impuesto Sobre la Renta sobre utilidades de actividades lucrativas ya que el impuesto es anual independientemente del método y adicional a ello debe presentarse un

informe de justificación a la Administración Tributaria en diciembre de cada año si fuera necesario solicitar dicho cambio.

En sus facturas debe indicar la leyenda “sujeto a pagos trimestrales”

Se debe considerar las limitaciones de los gastos para que sean deducibles según la normativa legal aplicable para la determinación y pago del Impuesto Sobre la Renta.

4.8.2 Efecto de la Separación de actividades afectas y exentas

A continuación, se muestra el efecto tributario que tendrá el cambio de régimen:

Tabla No.4
Efecto del cambio de Régimen en el ISR Año 2019
Cifras en quetzales

Descripción	Régimen Sobre Ingresos	Régimen Sobre la Utilidad
Ingresos Afectos	806,662.00	806,662.00
Ingresos Exentos	682,800.00	682,800.00
(-) Costos y Gastos	745,148.00	745,148.00
Utilidad Neta Antes de Impuestos	744,314.00	744,314.00
Margen Neto	97%	97%
Tarifa aplicable sobre ingresos	7%	
Tarifa aplicable sobre la utilidad		25%
Importe Fijo	18,000.00	
Tarifa del 7% aplicable	54,367.00	
Total ISR	72,367.00	15,378.50

Figura 5. Efecto del cambio de régimen. Elaboración propia con datos de la Fundación para el año 2019.

Al realizar un escenario con los datos del año 2019. Para efectos del pago de ISR, se evidencia que es más conveniente el régimen sobre Utilidades, pues se aprecia una reducción del 78% de lo efectivamente pagado con el Régimen Opcional Simplificado.

4.8.3 Proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria

Al momento de separar la parte operativa afecta de la Fundación, podría generarse una alerta a la Administración Tributaria, por lo que, es posible una Fiscalización de las

operaciones de años anteriores, como máximo sería el período de prescripción, que es de cuatro años, según el Código Tributario Decreto 06-91 en la sección sexta.

Si esta situación se presenta, se deberá proveer toda la información que sea solicitada, como, libros contables y la documentación que haga constar el pago realizado de los impuestos. El personal que realice la fiscalización debe estar autorizado por la Administración Tributaria, según lo indica el artículo 152 del Decreto 06-91, Código Tributario.

La manera de confirmar si el delegado está autorizado por la Administración Tributaria, es simple, el funcionario deberá presentar un nombramiento, con su nombre completo o nombres de ser varios delegados asignados, así como, el alcance de la fiscalización. Asimismo, deberá constar el nombre del contribuyente, en este caso, la fundación, NIT, y las obligaciones o períodos fiscales respectivos.

La Administración Tributaria podrá verificar o realizar inspecciones tributarias en las instalaciones de la Fundación, verificar los medios de transporte y locales vinculados con la actividad del contribuyente, para constatar que efectivamente la organización está cumpliendo con las obligaciones tributarias, por ejemplo: entrega de facturas por venta o prestación de servicios.

Conforme al artículo 151 del Código Tributario decreto 6-91 del Congreso de la Republica, todas las acciones u omisiones encontradas por el delegado de la Administración Tributaria quedarán anotadas en el acta respectiva que realizaran, donde hará constar el tipo de infracción cometida, dejará constancia documentada e indicará el procedimiento a seguir.

Se recomienda realizar en la fundación un planificación fiscal para tener el control y verificación del desembolso de pagos de impuestos en tiempo oportuno.

4.8.4 Planificación Fiscal

La planeación fiscal busca que el contribuyente pague sus impuestos de forma justa, ni más, ni menos; adecuando su carga tributaria y minimizando su costo impositivo, todo

dentro del marco legal jurídico-tributario vigente. Sin embargo, al momento de la revisión, se evidenció que la Fundación no cuenta con Planificación Financiera establecida.

La planificación fiscal es una herramienta financiera, que ayuda a evitar la falta de liquidez para pagar los impuestos, su principal función es ayudar de forma oportuna, a tomar decisiones financieras, para cubrir las responsabilidades económicas.

Es decir, la planificación fiscal es una forma de anticipar los efectos fiscales en las operaciones futuras de la entidad, tomando como base los pagos realizados en el pasado, esto permite una visión más amplia de escenarios y optar por aquellos en los cuales la carga fiscal sea óptima.

4.8.4.1 Objetivos de la Planificación Fiscal

- a) Analiza el impacto de los diferentes tributos en los costos y gastos de la Fundación y mide la rentabilidad, con el fin de planificar las estrategias necesarias para evitar pérdidas económicas en las diferentes operaciones que realice la organización.
- b) Obtener el recurso monetario para cumplir con los montos y plazos previstos para el pago, de acuerdo a las leyes tributarias a las cuales está sujeta la Fundación.
- c) De acuerdo a la normativa tributaria y a los principios de contabilidad generalmente aceptados con la finalidad de evitar sanciones por errores formales y materiales, atrasos e incumplimientos en los pagos de cada uno de los tributos a los cuales está obligada.

4.8.4.2 Requisitos de la Planificación Fiscal

Para elaborar una planificación fiscal eficiente, es necesario:

- a) Conocer la forma en que opera la Fundación.

- b) Conocer las leyes fiscales y conexas que aplican a la fundación.
- c) Conocer los riesgos inherentes de las operaciones de la Fundación.
- d) Elaborar planes de negocio de corto y mediano plazo.
- e) Mantener un constante monitoreo del presupuesto de la fundación.

4.8.4.3 Beneficios de la Planificación Fiscal

Dentro de los principales beneficios de la planificación fiscal se encuentran:

- a) Establece un procedimiento, en el cual, el pago de los tributos se realiza de acuerdo a lo que exige la ley, en este caso, conociendo los impuestos a los que está afecta y exenta la Fundación.
- b) La Fundación estará en la capacidad de diferir el pago de los impuestos, lo que permitirá el incremento en el flujo de efectivo, por lo cual, difícilmente experimentará falta de liquidez para realizar los pagos respectivos.
- c) Con el cumplimiento correcto de las disposiciones fiscales, se evitarán reparos o multas, permitiendo una mejor utilización de los recursos.
- d) Evitar realizar pagos de impuestos que son deducibles.
- e) Evitar contingencias fiscales, así como, reparos y sanciones de tipo económico y legal por parte de la SAT.

4.8.4.4 Herramientas para la Planificación Fiscal

Para elaborar una correcta planificación fiscal, es necesario contar con herramientas y conocimientos de la situación tributaria:

- a) Creación de calendarios anuales, mensuales o semanales, estos ayudarán a tener presente las fechas y el tipo de tributo que se debe presentar.
- b) Conocimiento del régimen de exención de impuestos.

- c) Mantener una comunicación cercana con el encargado de presupuestos, para que se contemplen los pagos aproximados de los tributos.
- d) Si los flujos de efectivo que maneja la organización, no pueden cubrir el pago de los tributos, se recomienda buscar diferentes opciones de financiamiento para cubrirlo, si no se dispone de una fuente de financiamiento, se puede solicitar a la Administración Tributaria un convenio de pago.
- e) Mantenerse actualizado de las diversas formas de presentar los tributos ante la Administración Tributaria.

4.8.5 Efectos de la Propuesta

El hecho de considerar las sugerencias anteriormente indicadas ayudará a la organización no solo en el ahorro de cargos penales sobre impuestos, si no servirán como prevención de contingencias fiscales.

Al implementar estos cambios se estará en la capacidad de identificar o elegir aquella opción que le permita, en el marco legal, optimizar su carga tributaria.

CONCLUSIONES

1. Se realizó una asesoría en materia tributaria en la Fundación sin fines de lucro, que realiza actividades hospitalarias, ubicada en el departamento de Zacapa, en la cual se comprobó que está inscrita legalmente como Organización No Gubernamental, que cumple con todos los tributos correspondientes y que ha realizado el pago de los mismos dentro de los límites de tiempo que dicta la ley.

Asimismo, se evidenció que comercializa productos y servicios hospitalarios, lo que se constituye como un hecho generador y por lo cual, debería emitir la factura correspondiente.

2. Se verificaron los documentos de constitución, representación legal, integración de junta directiva, entre otros, que solicita la legislación guatemalteca y se constato que la fundación cuenta con las inscripciones y documentos que la acreditan como organización no gubernamental. Sin embargo, se detectó que en la sede de Zacapa, no se cuenta con estos documentos físicamente, debido a que están resguardados en la dirección fiscal registrada.
3. Se verificó que la Fundación cumple con los procedimientos de contabilidad completa, presentación de Estados Financieros, presentación anual de ISR, extiende recibos de donación, debidamente autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, solvencia fiscal y en sus compras solicita y procesa contablemente las facturas de sus proveedores.

Sin embargo, debido a que la Fundación desarrolla sus actividades en el departamento de Zacapa, genera información para registros contables y financieros, dichos documentos son enviados al departamento de Guatemala en donde se encuentra la dirección fiscal registrada, este traslado de documentos conlleva un atraso de 15 días para el debido registro contable.

4. Como parte de la asesoría, evaluación y diagnóstico, se determinó que la Fundación sin fines de lucro, dentro de las actividades que realiza, vende producto medicinal con un porcentaje de lucro, así como, servicios médicos y de laboratorio, por esta comercialización, entrega al consumidor un recibo de donación autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria, de esta manera, se está omitiendo el pago de impuesto correspondiente.

Todas las actividades en las cuales se genera un porcentaje de lucro omite el objetivo real y autorizado de las organizaciones sin fines de lucro, debido a que son actividades mercantiles.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Fundación separar las actividades afectas y exentas, de esta manera la Fundación podrá continuar recibiendo las donaciones del exterior e interior. mientras que, para las actividades propiamente hospitalarias se opte por separar las actividades en donde se produce un intercambio o lucro, mismo que puede optar por el régimen Opcional Simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas o el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas.
2. Se recomienda a los directivos de la Fundación extender una copia legalizada de todos los documentos que la acreditan como Fundación privada sin fines de lucro, a la dirección comercial registrada en el departamento de Zacapa, para que el personal tenga acceso inmediato a dicha documentación en caso fuere requerida.
3. Se recomienda implementar el escaneo de documentación fiscal en el domicilio comercial registrado en Zapaca, para que el registro contable sea preciso, concreto y rápido.
4. Para evitar el desvío de los fines de la creación de la Fundación, se sugiere que de forma inmediata, se separen las actividades. La Fundación debe permanecer bajo el régimen de asociaciones civiles, misma que le permite las exenciones de pago de tributos, mientras que la parte operativa afecta conformada por el hospital, los laboratorios y parqueos, puede constituirse con facturas, debido a que realiza actividades comerciales. De esta manera se pueden evitar riesgos fiscales o penales, de acuerdo, a la gravedad que determine la Administración Tributaria en caso se realice una Fiscalización.

REFERENCIAS

- Archila, A. K. (2014). *Bases técnicas para elaborar y presentar estados financieros e información financiera de una entidad no lucrativa que administra fondos de organismos internacionales*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Económicas. Universidad San Carlos de Guatemala, Guatemala. Recuperado de <http://www.repositorio.usac.edu.gt/id/eprint/1105>
- Cabrera, L. A. (2012). *Control interno del área de ingresos de una entidad no lucrativa guatemalteca con fines religiosos*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Económicas. Universidad San Carlos de Guatemala, Guatemala. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_4148.pdf
- Castillo, L. C. (2013). *Fundaciones privadas y su papel en la educación de la niña del área rural*. Tesis de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. Universidad Rafael Landívar, Guatemala. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/05/01/Castillo-Ligia.pdf>
- Castillo, M. R(2000). *La asesoría fiscal como un servicio para lograr el pago, presentación y aprovechamiento de los beneficios fiscales*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Económicas. Universidad Rafael Landívar, GUATEMALA. Recuperado de: <http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/Tesis/2000/01/03/Castillo-Monica.pdf>
- Congreso de la República de Guatemala. ACUERDO GUBERNATIVO 512-98. Reglamento de inscripción de asociaciones civiles. Guatemala, 1998
- Congreso de la República de Guatemala. DECRETO 26-92, Ley del impuesto sobre la renta. Guatemala, 1992.
- Congreso de la República de Guatemala. DECRETO 106, Código Civil. Guatemala, 1963.

Congreso de la República de Guatemala. DECRETO 02-2003, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo. Guatemala, 2003.

Congreso de la República de Guatemala. DECRETO 6-91, Código Tributario. Guatemala, 1991

Congreso de la República de Guatemala. DECRETO 10-2012, Ley del Impuesto Sobre la Renta. Guatemala, 2012

Congreso de la República de Guatemala. DECRETO 27-92. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Guatemala, 1992

Congreso de la República de Guatemala. DECRETO 32-92. Ley del Impuesto del Timbre y Papel Sellado Especial para Protocolos. Guatemala, 1992

Congreso de la República de Guatemala. DECRETO 1441. Código de Trabajo. Presidencia de la República de Guatemala, 1961.

Congreso de la República de Guatemala. DECRETO 20-82. Ley de Colectas Públicas. Guatemala, 1982.

Congreso de la República de Guatemala. DECRETO 73-2008. Ley del Impuesto de Solidaridad. Guatemala, 2008.

Del Águila, E. (1993). *Asesoría Financiera en la optimización de los Recursos al Cliente*. Tesis de Licenciatura en las Ciencias Económicas. Universidad Francisco Marroquín, Guatemala.

Díaz, M. E. (2013). *El manejo del control presupuestario por parte de administradores no financieros de proyectos de cooperación ejecutados por ONGs del municipio de Santa Cruz del Quiché*. Tesis de Maestría en Administración Financiera. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Recuperado de: <http://www.postgrados.cunoc.edu.gt/tesis/5a183c5f1aad9bf297194e5b5bb198fdfeba935d.pdf>

Flores, M. A. (2013). *Ineficiencia del ente fiscalizador del estado en la inversión de fondos públicos a través de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)*. Los Amates Izabal, Guatemala

Godoy, A. J. (2004). *Imagen institucional: un factor que afecta la decisión de los entes donantes en la elección de ONG's para asignarles recursos*. Tesis de Licenciatura en las Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad Rafael Landívar, Guatemala. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Tesis/2004/01/04/Godoy-Ariel.pdf>

Juárez, L. F. (2006). *Necesidad de la creación de las fundaciones de interés privado en Guatemala*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6496.pdf

Promulgada por Asamblea Nacional Constituyente. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Guatemala, 1986.

ANEXOS

INFORME DE AUDITORÍA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



ASESORIA Y ANALISIS DE ACTIVIDADES SOBRE HALLAZGOS ENCONTRADOS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA FUNDACION PRIVADA SIN FINES DE LUCRO

Me permito remitir a la entidad el informe de las situaciones encontradas de la asesoría practicada para la Fundación privada sin fines de lucro, realizada durante el segundo semestre del año 2021.

La revisión realizada fue de carácter integral y comprendió la evaluación y análisis de las actividades que se realizan actualmente con el fin de determinar si se opera dentro del marco legal correspondiente.

Adicionalmente se verificaron los impuestos declarados, a través del chequeo de la información financiera y contable de la entidad, para determinar si las declaraciones tributarias y documentos contables correspondientes a los periodos 2021, 2020 y 2019, establecen una correcta presentación, pago correcto y oportuno de tributos.

I. PROCEDIMIENTOS DE ASESORIA

Con el propósito de evaluar el correcto cumplimiento de la normativa vigente y aplicable de la legislación guatemalteca respecto a las obligaciones a las que se encuentra afecta y exenta una fundación privada sin fines de lucro, se utilizaron procedimientos analíticos y técnicas de investigación que se consideraron necesarios para llegar a determinar los resultados.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

La auditoría abarcó la verificación de documentos legales, fiscales, financieros y contables, como el correcto cumplimiento de obligaciones formales de la fundación privada sin fines de lucro correspondiente a los periodos 2021, 2020 y 2019.

III. LIMITACIONES EN EL ALCANCE

No se tuvo ninguna limitación en las pruebas realizadas.

RESULTADOS

De acuerdo a la revisión efectuada sobre actividades y documentos legales, fiscales y contables se detallan los resultados obtenidos a continuación:

1. Cumplimiento de inscripción y constitución

Hallazgo No. 1

Se verificaron los documentos de constitución, representación legal, integración de junta directiva, entre otros según lo solicita la legislación guatemalteca y la fundación si cuenta con las respectivas inscripciones y documentos para ser acreditada como fundación privada sin fines de lucro.

El hallazgo principal es que no cuentan con la disposición inmediata de los mismos por estar archivados en la dirección fiscal registrada.

Recomendación No. 1

Extender una copia legalizada de todos los documentos que la acreditan como fundación privada sin fines de lucro a la dirección comercial registrada, siendo la misma en el departamento de Zacapa, Guatemala.

2. Obligaciones fiscales

La fundación si cumple con los procedimientos de contabilidad completa, presentación de Estados financieros, presentación anual de ISR, extiende recibos de donación, solvencia fiscal debidamente autorizados por la Superintendencia de Administración tributaria y en sus compras si solicita y procesa contablemente las facturas de sus proveedores.

Hallazgo No. 2

La fundación desarrolla sus actividades en el departamento de Zacapa, generando información para registros contables y financieros, dichos documentos son enviados al departamento de Guatemala en donde se encuentra la dirección fiscal registrada, este traslado de documentos conlleva un atraso de 15 días para el debido registro contable de los documentos de la institución.

Recomendación No. 2

Para obtener resultados precisos y concretos, es necesario recibir los documentos para el registro contable con una holgura máxima de 5 días, así se podrá contar con información actualizada para la toma de decisiones o con el cumplimiento de una auditoría fiscal.

3. Presentación de Impuestos

La fundación presenta efectivamente los impuestos que la legislación tributaria guatemalteca indica como obligatorios, la presentación se realiza en fechas estipuladas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Hallazgo No. 3

El envío de documentación física del departamento de Zacapa a la ciudad de Guatemala, atrasa el proceso de verificación de documentos físico por parte del contador general, la presentación de impuestos muchas veces se complica por no contar con la documentación física, el contador presenta los formularios de impuestos

generando reportes únicamente del sistema sin poder corroborar con documentos físicos.

.

Recomendación No. 3

Para una agilidad en el proceso de recepción de documentación y para la presentación de impuestos se recomienda la implementación al régimen FEL, el cual al crear la factura o recibo de donación, en ese preciso momento se puede obtener vía electrónica desde cualquier dispositivo.

4. Planificación Fiscal

La planeación fiscal busca que el contribuyente pague sus impuestos de forma justa, ni y adecuadamente su carga tributaria y minimizando su costo impositivo, todo dentro del marco legal jurídico-tributario vigente.

Hallazgo No. 4

La entidad no cuenta con una planificación fiscal establecida, para lograr una eficiente rentabilidad en el pago de impuestos.

Recomendación No. 4

Realizar semestralmente la proyección y planificación fiscal de cada impuesto a cumplir durante el periodo fiscal.

5. Análisis de actividades

La fundación privada sin fines de lucro realiza actividades distintas a su naturaleza.

Hallazgo No. 5

La entidad compra y efectúa venta de medicamentos, como también presta servicios médicos con un porcentaje de lucro, por esta comercialización entrega al consumidor recibo de donación autorizado por la superintendencia de administración tributaria, este recibo de donación que se entrega es el mismo que se entrega como comprobante en

las distintas actividades que se realizan en la fundación como donaciones nacionales e internacionales.

Dicha actividad genera riesgo tributario por entregar recibo de donación por una actividad comercial en donde el pago de impuestos se está omitiendo.

Recomendación No. 5

La fundación privada sin fines de lucro por la actividad comercial de venta de medicamentos y prestación de servicios debe autorizar y emitir factura contable separando las actividades afectas y exentas y no extender un recibo de donación.

Las actividades mercantiles según la legislación guatemalteca, indica que deben ser tratadas u operadas con las obligaciones correspondientes, este tipo de actividad en donde existe un intercambio y lucro desvía los fines de creación y constitución de la fundación y genera obligaciones de pago de impuestos a la entidad, generando a la vez un riesgo de tipo penal.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1	Análisis de los impuestos efectivamente pagados	44
Tabla No. 2	Análisis de Ingresos generados por actividades del hospital	47
Tabla No. 3	Cálculo de la renta Imponible	57
Tabla No. 4	Efecto del Cambio de régimen en el ISR año 2019	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura No. 1	Tipos Impositivos para rentas en relación de dependencia ..	55
--------------	---	----